

# BOLSA DE MADRID: — Cotización oficial del 14 de Enero de 1928.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	Ptas.	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (24 de Agosto de 1919.) <i>Al contado.</i>	Ptas.	Fechas	Ptas.	ASOCIACIONES	Pesetas	Ptas.	Ptas.
13-1-928	71,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	71,15	13-1-928	588,00	Banco de España.....	500		587,50
13-1-928	71,50	> E. de 25.000 >	71,15	13-1-928	540,00	Banco Hipotecario de España....	500		538,00
13-1-928	71,50	> D. de 12.500 >	71,15	13-1-928	330,00	Banco Español de Crédito.....	250		330,00
13-1-928	71,45	> C. de 5.000 >	71,25	13-1-928	225,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
13-1-928	71,45	> B. de 2.500 >	71,25	13-1-928	204,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		205,00
13-1-928	71,45	> A. de 500 >	71,25	12-1-927	169,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
13-1-928	71,00	> G. de 100 >	71,25	13-1-928	103,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España....) Ordinarias...	500		105,00
13-1-928	71,00	> H. de 50 >	71,25	9-1-928	38,50	Unión Española de Explosivos...	500		38,75
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		13-1-928	795,00	Ferrocarriles M. Z. A. ....	475		785,00
		<i>Estampillado.</i>		13-1-928	542,00	Idem Norte de España.....	475		543,50
13-1-928	85,50	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.	85,60	12-7-927	646,50	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos.		
13-1-928	85,50	> E. de 12.000 >	85,60	20-12-927	56,00	OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
13-1-928	86,40	> D. de 6.000 >	85,60	15-12-927	420,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	90,75
13-1-928	86,50	> C. de 4.000 >	85,60	13-1-928	91,75	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	99,70
13-1-928	86,50	> B. de 2.000 >	85,60	13-1-928	99,75	Idem Id. Id.....	500	6	111,00
13-1-928	87,00	> A. de 1.000 >	87,00	13-1-928	111,15	Idem Id. Id.....	500	7	101,60
13-1-928	87,00	> G. de 100 >	87,00	13-1-928	101,00	Idem del Banco de Crédito Local .....	500	8	
13-1-928	87,00	> H. de 50 >	87,00	13-1-928	77,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	9	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		13-1-928	97,75	Seria A.	500	10	
11-1-928	87,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.		13-1-928	87,60	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500	11	
12-1-928	87,00	> D. de 12.500 >		2-1-928	81,50	Madrid s. Ariza..... > C.	500	12	
13-1-928	87,00	> C. de 5.000 >		11-1-928	72,40		500	13	
13-1-928	87,00	> B. de 2.500 >		22-3-927	70,75	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	14	
13-1-928	87,00	> A. de 500 >		23-3-927	63,00	na. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	15	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		18-5-921	63,15	Enero de 1905..... 3.ª serie.	500	16	
13-1-928	94,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.		21-12-924	64,00		500	17	
12-1-928	94,25	> E. de 25.000 >	94,25	28-5-925		Ayuntamiento de Madrid.		18	
13-1-928	94,25	> D. de 12.500 >	94,25			Obligaciones.....	500	19	99,50
13-1-928	94,25	> C. de 5.000 >	94,25	12-1-928	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500	20	
13-1-928	94,25	> B. de 2.500 >	94,25	27-12-927	97,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500	21	
13-1-928	94,25	> A. de 500 >	94,25	13-1-928	89,00	Idem Id. 1918.....	500	22	89,00
		5 POR 100 AMORTIZABLE		13-1-928	98,75	Cédulas del Ensanche.....	500	23	
		EMISION DE 1917		9-1-928	97,00			24	
8-1-928	93,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
13-1-928	93,25	> E. de 25.000 >		4 por 100 perpetuo al contado.....	924,200	Idem sin corriente.....			
13-1-928	93,25	> D. de 12.500 >		Idem sin próximo.....		4 por 100 amortizable.....			
13-1-928	93,00	> C. de 5.000 >	93,00	5 por 100 amortizable.....	120,000	Acciones del Banco de España.....	21,500		
13-1-928	93,00	> B. de 2.500 >	93,00	Idem del Banco Hipotecario.....	10,000	Idem de la Arrendataria de Tabacos	9,500		
13-1-928	93,00	> A. de 500 >	93,00	Idem de la Arrendataria de Tabacos	9,500	Azucarera.—Preferentes.....	20,000		
		DEUDA FERROVIARIA		Idem Id. 1918.....	500	Idem.....	57,000		
		AMORTIZABLE b POR 100		9-1-928	97,00	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	25,000		
13-1-928	102,50	Serie A.....	102,75			Idem Id. al 6 %.....	18,000		
13-1-928	102,50	" B.....	102,75						
13-1-928	102,50	" C.....	102,75						

Gaceta de Madrid.—Núm. 15 15 Enero 1928 Anexo único.—Página 217

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE MARINA

#### INTENDENCIA GENERAL

##### NEGOCIADO PRIMERO

Siendo el *Boletín Oficial de la provincia de la Coruña*, correspondiente al día 2 del corriente mes, el periódico oficial en el que, en último término, se ha insertado el anuncio de la segunda subasta para la enajenación del cañonero "Marqués de la Victoria", dado de baja en la Armada, por el presente se hace saber que, el acto de la celebración de dicha segunda subasta, tendrá lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, a las once horas del día 30 del actual.

Madrid, 10 de Enero de 1928.—  
El Jefe del Negociado, Manuel Feria.

S—31

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES Y TRANVIAS

##### SECCION SEGUNDA.—CONSTRUCCION

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 11 de Febrero próximo, a las once de la mañana, para adjudicar, en pública subasta, las obras de la segunda fase de la unificación de estaciones en Lérida, para el servicio del Norte con el del ferrocarril de Lérida-Saint-Girons, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 2.759.857,35.

La subasta se celebrará en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones, planos y demás documentos que componen el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Para tomar parte en la subasta, será necesario consignar, previamente, en la Caja general de Depósitos, en la Ferroviaria del Estado, o en cualquiera de las Depositarias Pagadoras de la Península, la cantidad de 55.197,14 pesetas.

Esta consignación podrá hacerse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado para este objeto por las disposiciones vigentes; pero, en el caso de hacerse en efectos, habrá de acompañarse a ellos la póliza de adquisición por el depositante.

Se admitirán proposiciones en la forma correspondiente de la Dirección de Ferrocarriles y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en las horas hábiles de oficina, hasta esta fecha hasta las tres del día 6 de Febrero próximo.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta a continuación; se escribirán en papel sellado de la clase sexta o con reintegro equivalente, y se entregarán en pliego cerrado, con la inscripción correspondiente. Deberán acompañarse, por separado, del resguardo del depósito de la cantidad antes referida y del correspondiente poder, caso de no presentarse en nombre propio. Cuando se trate de una Sociedad, deberán, además, presentarse los documentos que justifiquen la personalidad y la certificación a que a se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación entre sus autores, si estuviesen presentes, por pujas a la llana, por término de quince minutos, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Terminado el acto, la Mesa hará adjudicación provisional en favor del autor de la proposición más ventajosa.

En cuanto no esté aquí previsto, se estará a lo dispuesto en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 5 de Enero de 1928.—El Director general, Faquinetto.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las del Pliego general de contratación de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de la segunda fase de la unificación de estaciones en Lérida, para el servicio del Norte con el del ferrocarril de Lérida a Saint Girons, provincia de Lérida.*

1.º El rematante quedará obligado a otorgar, en Madrid, a su costa, la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario oficial que se le designe, dentro de los treinta días siguientes a la publicación en la GACETA DE MADRID, de la Real orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra; la primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección de Ferrocarriles.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante ha-

ber constituido en la Caja de Depósitos o en la ferroviaria del Estado, la fianza definitiva, que consistirá, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, en una cantidad fija del 5 por 100 del presupuesto de contrata; mas, caso de que la baja ofrecida sea mayor que esta cantidad, el tercio de la diferencia de aquella sobre ésta. Dicha cantidad podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la escritura la propiedad de estos efectos. La mitad, por lo menos, de esta fianza, deberá ser en Deuda ferroviaria.

3.º La parte de exceso de fianza sobre el 5 por 100 del presupuesto de contrata, podrá ser devuelta al contratista tan pronto como justifique tener ejecutado el 25 por 100 de las obras contratadas. El resto no será devuelto hasta que, aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del Pliego general de condiciones y Reales ordenes de 7 de Marzo de 1909 y 3 de Agosto de 1910, que lo complementan.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe: 2.000.000 en el año 1928 y el resto de 759.857,35 pesetas en el de 1929.

5.º Todos los gastos de replacé y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará por la Caja ferroviaria del Estado, en Madrid, en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que corresponda, necesaria para ejecutar las obras en el la condición cuarta que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

8.º Si en algún año excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas, de la cifra total que esté asignada a obras por contrata en la cuenta "Construcción de nuevos ferrocarriles"; segunda de las dos cuentas en que se dividen los fondos de la Caja Ferroviaria del Estado, con arreglo a la base cuarta del Estatuto aprobado por Real decreto-ley de 12 de

Julio de 1924, dejarán de satisfacerse aquéllas por las subastas últimamente celebradas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

9.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

10. El contratista queda sujeto a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1917 y Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917 y disposiciones complementarias.

11. De conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la ley de Administración y Contabilidad vigente de 1.º de Julio de 1911, el incumplimiento por parte del rematante, de la obligación de formalizar la contrata, llevará consigo:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará el Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

12. De acuerdo con el artículo 25 del Código del Trabajo queda establecido:

1.º La obligación del rematante de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de las obras o servicios.

2.º La declaración de que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

3.º El procedimiento de avenencia o de conciliación, al que como trámite previo a toda reclamación podrán someterse las cuestiones que surgieren del contrato.

13. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato del trabajo.

Madrid, 10 de Noviembre de 1927.  
El Director general, Faquinetto.

S—56

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y correspondencia entre Valverde y Puerto de la Estaca (isla del Hierro), en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto

en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría, desde el día 5 de Enero actual hasta el 5 de Marzo próximo, inclusive, a las diez horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 15 de Marzo de 1928, a las doce horas, en el Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Santa Cruz de Tenerife a 4 de Enero de 1928.—El Secretario, Domingo Arzarezca.

#### Modelo de proposición que se cita.

Don..., natural de..., vecino de..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías... (cítense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde... a... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del referido servicio ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el cánón de... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica... (consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para... (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan... (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente, se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de...

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la... (Tesorería de la Delegación de Hacienda de... o en la Caja general de Depósitos), la fianza de... pesetas.

... de... de 192...

S—50

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumpli-

miento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Hinojales. Ayuntamiento de Tem. Escuela unitaria de niños para Maestra; 1.074 habitantes; vacante en 1.º de Enero de 1928, por resultas del cuarto turno.

Huelva, 9 de Enero de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Ramón Pontones.

P—53

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE HUELVA

Habiéndose solicitado por D. Ramón Ortubay Bengoa, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y mercancías, entre Aramayana y Mondragón, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar.

Vitoria, 23 de Diciembre de 1927.  
El Secretario, Juan Gómez.

P—57

#### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### COMUNIDAD DE ACREEDORES DE LA VASCO-CASTELLANA

Se comunica a los coparticipes de esta entidad, que en las oficinas, Montesquiza, 22, principal derecha, Madrid, y de cuatro a siete de la tarde, los días hábiles, se satisface, contra presentación de los títulos de participación, y a aquéllos que no los hubieran percibido; el primer reparto, de 2 por 100; el segundo, de 2 por 100; el tercero, de 5 por 100, y a las obligaciones que figuraron como pignoras y que comprenden las series y números 7.295, 9.108 a 9.115, 9.272 y 73, y 9.323 de la segunda serie; 3.431 / 590, 3.671 / 4.043, 4.289 / 528, 4.769 / 928, 5.087 / 88, 5.249 / 648, 5.779 / 808, 5.889 / 6.048, 6.129 / 528, 6.609 / 940, 6.946 / 52 y 6.965 / 38 de la tercera serie, el 9,5485 por 100, según acuerdo, quedando cancelado el derecho de estas obligaciones a los futuros

ros repartos con cargo a ventas en Bilbao.

Madrid, 12 de Enero de 1928.—El Presidente, Miguel de la Cuesta.

X—146

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1.º de Febrero próximo vence el cupón semestral de las Cédulas hipotecarias de este Establecimiento, al interés de 6 por 100 anual, y desde dicho día se satisfará su importe de 15 pesetas por título, con deducción del impuesto de 8,945 por 100, o sea 13,6583 pesetas por cupón, en las Casas de este Banco en Madrid y en las de sus Sucursales del Banco de España en provincias, satisfaciéndose también desde la misma fecha, con el descuento de 0,0013 por 100 de décimas reales, las Cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 2 de Noviembre último, o sean 496,991 pesetas por Cédula.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid, 14 de Enero de 1928.—El Secretario, Eduardo Leclère y Méndez.

X—142

### S. A. OMNIA, COMPANIA OFICIAL DE SEGUROS DEL REAL AUTOMOVIL CLUB DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de la Compañía, en sesión celebrada en esta fecha, acordó convocar a los señores accionistas con derecho a asistencia a Junta general ordinaria para el examen y aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1927, y que deberá celebrarse el próximo día 30 de los corrientes, a las siete de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, avenida del Conde de Peñalver, 24. Las acciones o sus resguardos serán depositados en esta Sociedad, con siete días de antelación al señalado para la Junta.

Madrid, 11 de Enero de 1928.—El Consejero-Secretario, Francisco M. Fresno.

X—140

### BANCO MERCANTIL AGRICOLA

En cumplimiento de lo que determinan los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, con objeto de someter al examen y aprobación la Memoria y balance del ejercicio de 1927.

La reunión habrá de celebrarse a las diez del día 28 de Febrero próximo, en su domicilio, calle del Prado, número 20, principal.

Madrid, 15 de Enero de 1928.—El Presidente, Santiago Agradós.

X—139

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTELLON

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión plenaria celebrada el día 10 del actual, acordó anunciar concurso para la provisión de la plaza de Arquitecto municipal de esta

ciudad, dotada con el sueldo anual de seis mil pesetas (6.000), cuyo concurso se resolverá con arreglo a las siguientes

#### BASES

1.º Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID, publicándose también en el *Boletín Oficial* de la provincia.

2.º Los concursantes deberán acompañar con la solicitud el título de Arquitecto o testimonio notarial del mismo; la certificación del acta de su nacimiento expedida por el Registro civil correspondiente, debidamente legalizada, a fin de acreditar que no exceden de la edad de cuarenta años el día en que termina el plazo de admisión de solicitudes.

3.º Juntamente con la instancia podrán acompañar cuantos documentos crean convenientes para acreditar méritos, condiciones de aptitud y servicios que hayan prestado.

4.º El excelentísimo Ayuntamiento, asesorándose de las Comisiones que estime oportuno, resolverá el concurso, haciendo computación en conjunto de los méritos alegados por los concursantes.

5.º Se considerarán méritos preferentes: Haber desempeñado cargos como Arquitecto al servicio del Estado, Provincia o Municipio; haber ejercido la profesión durante mayor número de años; haber cursado la carrera con mayor aprovechamiento; haber proyectado y dirigido las obras de mayor número de edificaciones, apreciándose, en su caso, la índole e importancia de las mismas.

El Alcalde accidental (ilegible).—El Secretario (ilegible).

X—137

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez accidental de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Barcelona, por el presente se anuncia por segunda vez que por doña Dolores Llevat Nogués, se promovió expediente para que, en su día, y previo los trámites legales, se declare la ausencia del marido de la misma, D. Luis Solanes Deso, que según se afirma se ausentó de la presente ciudad desde el año 1903, sin que se haya vuelto a tener noticia del mismo, y que se la autorice para administrar sus bienes, y, por consiguiente, se cita, llama y emplaza al ausente y a cuantas otras personas pueda interesar la verificación del expediente, para que, dentro del término de la ley, se personen ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, planta baja, ala derecha, con los justificantes de su derecho.

Dado en Barcelona a 7 de Enero de 1927. — El Secretario judicial, Acisclo Casanovas.

X—148

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en providencia de 4 del actual, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario, promovidos por don Ramón Visa Dusol contra D. Ramón de Alós Mönner y Dou, por el presente se saca a pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del precio fijado en la escritura base del procedimiento, que fué el de 90.000 pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una heredad, nombrada Manso Vilardebó, sita en el término municipal de Ripoll, y que comprende también los dos Mansos Rovelló y Oristella, cuyas tierras están enteramente unidas a aquéll. La casa del Manso Vilardebó está señalada con el número 40; la del Manso Rovelló tiene el número 39, y la casa del Manso Oristella ha desaparecido; los tres Mansos juntos, o sea toda la heredad, vienen a tener la cabida de unas 375 cuarteras, o sean unas 92 hectáreas. Atraviesa esta heredad la carretera de Barcelona-Elbas hacia la parte Este y en dirección de Norte a Sur; toda esta extensión de tierras aglobadas linda: por el Norte, parte con el Manso Arenas, parte con el Manso Guilla, parte con el Manso Buelo y parte con el Manso de San Quintín; por el Este, con el río Ter; por el Sur, con el Manso Terradellas, y por el Oeste, parte con el Manso Afiguer y parte con el Manso Mayolas.

Se ha señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día 17 de Febrero próximo, y hora de las once; previniéndose que no se admitirán posturas que no excedan del tipo de subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Juzgado precisamente, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del total tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose otros postores que los que acrediten haber hecho el depósito mediante presentación del correspondiente resguardo de depósito provisional, salvo el derecho del actor y de los acreedores hipotecarios posteriores de concurrir a la subasta sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños, a sus costas, después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito

del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el remanente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del impuesto de Derechos reales y pago de laudemios, si los hubiere.

Barcelona, 11 de Enero de 1928.—  
El Secretario judicial, Silverio Valls.  
X—441

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en los autos que se tramitan por el procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Isidro Pardo y Pardo contra doña Josefa García Solillo y D. Antonio Folgueras García sobre reclamación de un crédito hipotecario, se anuncia por tercera vez, sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

*Pertenecientes a doña Josefa García Solillo.*

Primera. Casa en término municipal de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, al sitio denominado Cerro del Olivar, que linda: al Norte, en una longitud de diez metros, con calle del Arroyo del Olivar, donde tiene su fachada principal y por donde se halla señalada con el número 1; al Poniente o derecha, haciendo ángulo casi recto con la primera, en línea de siete metros sesenta centímetros, con calle de Antonio Folgueras, antes terreno de D. Florentino San Galo y D. Vicente Casabella, a la cual también hace fachada; al Este o izquierda, en línea de siete metros cuarenta y cinco centímetros, con resto de la finca de que procede el terreno que ocupa la que se describe, formando ángulo ligeramente recto con la fachada principal; al Sur o espalda, en línea de nueve metros noventa y cinco centímetros, con la casa número 3 de la calle de Antonio Folgueras. Consiste de planta baja y principal. La figura que afecta es la de un cuadrilátero irregular, que mide 75 metros cuadrados, equivalentes a 966 pies cuadrados.

Segunda. Otra casa de planta baja y principal, en término de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, al sitio denominado Cerro del Olivar, con entrada por la calle de Antonio Folgueras, por donde se halla señalada con el número 3, que linda: Poniente o frente, en línea de quince metros, con dicha calle, por la que tiene su fachada principal; al Este o espalda, en línea también de quince metros, con resto de la finca de que ésta se segregó, a la que también hace fachada; al Norte o izquierda, en línea de catorce metros,

con la casa número 1, antes descrita, propia de doña Josefa García Solillo, que tiene su entrada por la calle del Olivar, y con parte de la finca de que procede: al Sur o derecha, en línea de catorce metros, con la casa número 5; situada a continuación de la que se describe, de la misma propiedad que ésta y la anterior. Las expresadas líneas forman un cuadrilátero, que comprende una superficie de doscientos diez metros cuadrados, equivalentes a dos mil setecientos cuatro pies cuadrados con ochenta decímetros de otro, también cuadrados. Consiste de planta baja y principal.

Tercera. Otra casa en término municipal de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, al sitio denominado Cerro del Olivar, con entrada por la calle de Antonio Folgueras, por donde se halla señalada con el número 5, y linda: al Poniente o frente, con la calle Antonio Folgueras, en línea de quince metros; al Este o espalda, en línea de quince metros, con resto de la finca de que ésta se segregó, propia de doña Josefa García Solillo, a la que hace fachada; al Norte o izquierda, en línea de catorce metros, con la casa número 3, anteriormente descrita; al Sur o derecha, en línea de catorce metros, con terreno, resto del terreno de que ésta se segregó, propiedad, como las anteriores, de doña Josefa García Solillo. Las expresadas líneas forman un cuadrilátero, que comprende una superficie de doscientos diez metros cuadrados, equivalentes a dos mil setecientos cuatro pies cuadrados ochenta decímetros de otro. Consiste de planta baja y principal.

Cuarta. Terreno situado en término municipal de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, al sitio denominado Cerro del Olivar, a la derecha, entrando, de la carretera de Madrid a Valencia. Afecta la forma de un polígono irregular de seis lados, cuya delimitación es la siguiente: el primer lado tiene una longitud de doce metros treinta y cuatro centímetros, constituyendo el Norte o frente, por donde tiene la entrada, que linda con el arroyo del Olivar; el segundo lado está constituido por tres rectas, la primera de treinta y siete metros setenta centímetros; forma con la anterior ángulo recto, y prolongándose hacia el Norte, forma con la segunda ángulo también recto, y sigue la dirección Oeste en longitud de catorce metros, hasta encontrar el tercer lado, con el que forma nuevamente ángulo recto, el cual toma la dirección Sur en longitud de ciento noventa y tres metros treinta centímetros, hasta encontrar el quinto lado. Estos tres lados constituyen el Poniente o derecha, que linda con las tres casas antes descritas, propias de doña Josefa García Solillo, y calle de Antonio Folgueras, antes terreno de D. Florentino de San Galo y don Vicente Casabella. El quinto lado forma con el último de los tres que constituyen el Poniente ángulo recto, y sigue la dirección Este en longitud

de veintidós metros treinta y cuatro centímetros, hasta encontrar al sexto lado. Este lado es el Sur o espalda, y linda tierra de D. Florentino de San Galo y D. Vicente Casabella, sexto y último lado, que tiene una longitud de doscientos treinta y un metros, forma con el lado lindero Sur y el del Norte ángulos rectos, y constituyen el Este o izquierda, que linda con tierra de D. Antonio Aguirre. Las expresadas líneas encierran una superficie de cuatro mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros, equivalentes a cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pies cuadrados cuarenta decímetros de otro. Sobre parte de este terreno se halla construida la siguiente edificación: casa planta baja, con entrada por el arroyo del Olivar o Norte, la cual se halla distribuida en nueve viviendas.

Quinta. Una parcela de terreno o solar sito en término de Vallecas, al sitio Cerro del Olivar, hoy al frente calle de Antonio Folgueras; afecta la forma de un cuadrilátero irregular. Linda: al Norte, con el arroyo del Olivar, hoy calle sin nombre; al Sur y Saliente, con terreno propiedad del Sr. Casabella, y al Poniente, con una casa y tierra de D. Francisco Fernández Rivas, cuya superficie, medida geoméricamente, arroja un total de ochenta y dos metros y ochenta y cuatro centímetros cuadrados, equivalentes a mil sesenta y siete pies cuadrados. Sobre el terreno descrito se halla construida de nueva planta una casita de sólo planta baja, compuesta de cocina, alcoba, corral, patio y gallinero, cuyos linderos y cabida son los referidos al solar, correspondiendo el frente al Saliente, que es la calle de Antonio Folgueras; la derecha, entrando, al Norte, a calle sin nombre; la izquierda, al Sur, casa de Celestino Lestán, y la espalda, al Oeste, con D. Francisco Fernández Rivas.

Sexta. Una tierra de primera clase en término de Vallecas, al sitio llamado Carrizo Alto de las Palomeras y Erillas, conocida por la inmediata al Olivar, de cabida de tres fanegas, seis celemines y siete estadales, equivalentes a una hectárea, veinte áreas y cincuenta y cuatro céntimos, lindante: al Norte, con olivar de D. Juan Bautista Mombiela; Mediodía, con el Camino Alto de las Palomeras; Levante, con tierras de la viuda de D. Eusebio López, y Poniente, con tierras de Mariano Lacha.

*Pertenecientes a D. Antonio Folgueras García.*

Primera. Una parcela de terreno sito en el término de Vallecas, al sitio del Cerro del Olivar o Erillas Altas, de una cabida total de setecientos noventa y seis metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a diez mil doscientos cincuenta y nueve pies con ochenta y dos centésimas de otro. De esta superficie se han dejado para calle trescientos cincuenta y siete metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados.

o cuatro mil seiscientos tres pies con noventa y seis centésimas, a lo largo de la parcela. Linda toda esta parcela: al Norte, con el eje de la calle particular de Antonio Folgueras, en línea de ciento veintinueve metros cincuenta centímetros; al Este, con calle del Arroyo del Olivar, en línea de ocho metros cincuenta centímetros; al Sur, con otra parcela del referido Sr. Folgueras, en línea de ciento veintiséis metros ochenta y cinco centímetros. Esta línea termina formando ángulo con la del Norte, que es quebrada, y al Oeste, con terreno de D. Nicolás Casabella.

Segunda. Novecientas pesetas en el mayor valer de ocho mil dudo a una tierra de pan llevar de tercera clase, radicante en el término de Valdecasas, que se halla situada por encima del olivar que posee doña María Ballina Dávila, cerca del portazgo de la carretera de Valencia, lindante: por el Norte, con arroyo que desciende de la fuente que fué de Hijeros y Cañizares; por el Mediodía, con el Camino de los Lindones; por Oriente, con tierras del Marqués de Sanlúcar, y por el Poniente, con tierra del Marqués de Valmediano. Tiene de cabida dos fanegas, ocho celemines y veintitrés estadales, equivalentes a noventa y tres áreas, veintiseis centiares, diez decímetros y sesenta y dos centímetros.

Las expresadas fincas fueron tasadas por los interesados en la escritura de préstamo, para el caso de venta, en las siguientes cantidades:

La primera de las pertenecientes a doña Josefa García, en diez mil pesetas.

La segunda, en diez mil pesetas.

La tercera, en diez mil pesetas.

La cuarta, en cincuenta y ocho mil pesetas.

La quinta, en dos mil pesetas.

La sexta, en noventa y dos mil pesetas.

La primera de las pertenecientes a D. Antonio Folgueras, en seis mil pesetas.

La segunda, en diez mil pesetas.

Total, doscientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 4, se ha señalado el día 16 de Febrero próximo, a las doce horas; que se admitirá cualquier postura; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 171 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que redacta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la fianza, y que las cargas o gravámenes subyacentes y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda obligado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 12 de Enero de 1928.—El Secretario, Roque Novella.—V.º A.º: el Juez de primera instancia, Luis de Blas y Ribera.

X—138

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HERVÁS

Don Luciano de Sande López, Juez de primera instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos y resueltos ante este Juzgado, a instancia del Procurador D. Pelayo Herrero García, en nombre y representación de D. Basilio Esteban Lorenzo, contra quienes luego se dirá, sobre división del monte Alto y Bajo y derecho de apostar, que contiene dentro de su perímetro la dehesa "Nueva-Vieja", llamada Boyal, término y de los propios de Jarilla, a excepción de 17 fanegas, que lo están en jurisdicción de Cabezabellosa, siendo sus límites: Saliente, propiedad de particulares; Poniente, dehesa titulada Cuarto de Cabezacl y carretera de Castilla a Extremadura; Norte, línea divisoria del Jarilla y Casas del Monte, y Mediodía, jurisdicción de Cabezabellosa, hoy en período de ejecución de sentencia, se ha dictado la siguiente

"Providencia. Juez Sr. de Sande.—Por recibida la anterior carta-orden de la Superioridad y certificación a que hace referencia, únense a los autos de su razón, acusándose inmediato recibo, y conforme se tiene solicitado en los mismos por la representación de la parte actora en su escrito de 11 de Noviembre de 1927 y lo resuelto por la Superioridad en la certificación indicada, hágase saber a los demandados, don Florencio Serrano Hernández, don Nicasio Granado Granado, D. Bartolomé Granado Granado, D. Abelardo Guerrero Garrido, D. Antonio Recio Hernández, D. Mateo Castañares Chapa, D. Julián Regueiro Sánchez, D. Antonio Serrano Granado, D. Román Hernández Garrido, don Antonio Salguero Fraile, D. Dionisio Clemente Iglesias, D. Luis Sánchez Castañares, D. Julián Valencia Recio, D. Eugenio Gil Rodríguez, doña Bernardina Clemente Serrano, D. Víctor Serrano Prieto, D. Francisco Valencia Sanjuán, D. Luciano Redondo Prieto, D. Hedefonso Serrano Hernández, D. Nicolás Díaz Martín y D. José Castañares Hernández, y a todas las demás personas que resulten y demuestren ser coparticipes del monte Alto y Bajo y derecho de apostar de la dehesa "Nueva-Vieja", del término municipal de Jarilla, que, en término de cuarenta días, procedan, conforme se ordenó en la sentencia dictada en estos autos, a la división de referido monte y derecho, en unión del actor, D. Basilio Esteban Lorenzo, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin haberlo verificado, se procederá a su partición judicialmente, en la forma resuelta por la Superioridad, librándose para ello, por lo que a los expresados demandados se refiere, la oportuna orden al inferior de Jarilla, pueblo de la vecindad de los mismos, con la que se acompañarán las copias producidas para su entrega

a cada uno de los mismos, y por lo que se refiere a las demás personas, cuyo domicilio se ignora, expídanse los oportunos edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.—Lo proveyo y firma su señoría; doy fe.—Luciano de Sande.—Ante mí, Licenciado Nicomedes González Cañardo."

Y para que la preinserta sirva de notificación en forma a los demandados en referidos autos, que son personas desconocidas, libro el presente, que a tal fin se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID

Dado en Hervás a 20 de Diciembre de 1927.—El Juez, Luciano de Sande.—El Secretario judicial, Nicomedes González Cañardo.

X—143

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Enrique Escribano y Chueca sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca a que después se hará mención, hipotecada en garantía de un préstamo, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente:

Finca urbana, sita en término de Miralbuena, de la ciudad de Zaragoza, partido de Terminilla y de la Romareda, hoy Avenida de Madrid, señalada con los números 219 y 219 duplicado; consta de un edificio de 254 metros cuadrados de extensión superficial, compuesto de piso bajo destinado a taller de cerrajería y carpintería mecánicas, y otro levantado destinado a vivienda, de una casa de solo piso firme, que ocupa una extensión de 126 metros cuadrados y del corral en el cual se halla esta casa; y unos cobertizos, que miden unos 36 metros cuadrados. Toda la finca tiene una extensión superficial de 824 metros cuadrados y confronta por la derecha entrando con terrenos de don Luis Sala, por la izquierda con terrenos de D. Francisco Baque y por la espalda con camino, por el cual tiene también entrada la finca que se describe. La inscripción de la hipoteca en favor del Banco Hipotecario de España lo fué en el Registro de la Propiedad de Zaragoza.

Para la celebración del remate doble y simultáneamente, este Juzgado y el de igual clase correspondiente de la ciudad de Zaragoza, se ha señalado el día 7 de Febrero próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 56.000 pesetas y no será admitida postura inferior a las dos terceras partes de esa suma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

signar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningún otro.

Sexta. El remate podrá hacerse a calidad de poder a un tercero.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con quince días de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente a 9 de Enero de 1928.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, D. Dmas Camarero.

X—145

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos que se siguen por el procedimiento de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Santiago Senarega Novillo, en concepto de Director-Gerente representante de la Sociedad anónima de Seguros "La Mundial", representado por el Procurador D. José Vicedo Calatayud, contra D. Luis Blanch García, en reclamación de 60.000 pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta, por segunda vez, en pública subasta, las siguientes fincas:

Primera. Un edificio, situado en la Vega y término de la ciudad de Valencia, cuartel de Benimaclet, partido de San Esteban y partida de Vera, con fachada a calle en proyecto, de diez metros, compuesta de planta baja y escalerilla que conduce a un piso alto, comprendiendo una superficie de 202 metros 10 decímetros cuadrados, y lindante, por la derecha, entrando, con edificio de D. Luis Blanch García; izquierda, terrenos de doña Julia Robillard, y espalda, corral de la casa de D. Luis Blanch García, antes de Víctor Zaragoza; por el tipo de 30.000 pesetas, que es el 75 por 100 del que sirvió para la primera subasta.

Segunda. Una casa, situada en la Vega y término de la ciudad de

Valencia, partido de San Esteban, en la partida de Vera, compuesta de planta baja, con corral y otros departamentos, que comprende una superficie de seis metros de frente por 22 metros 30 centímetros de profundidad, o sean, 133 metros 80 decímetros cuadrados; lindante, por la derecha, saliendo, con la casa de D. Luis Blanch García; por la izquierda, con terreno de doña Julia Robillard-Serramenant; por frente, con camino de la Malvarrosa, y por el fondo, con parcela de D. Luis Blanch García, por el tipo de 12.000 pesetas, que es el 75 por 100 del que sirvió para la primera subasta; y

Tercera. Una finca, situada en la Vega, de la ciudad de Valencia, cuartel de Benimaclet, partido de San Esteban, partida de Vera, comprensiva de una superficie de 879 metros 84 decímetros cuadrados, con una casa compuesta de planta baja, con fachada al Oeste, de 15 metros 60 centímetros por 16 metros 30 centímetros de profundidad, o sean, 254 metros 28 decímetros cuadrados; y otra casa, compuesta de dos plantas bajas y escalera en el centro que conduce a un piso alto con dos habitaciones y fachada al Este, teniendo una superficie de 169 metros 92 decímetros cuadrados, existiendo entre ambas el restante terreno, que comprende la superficie de 155 metros 64 decímetros cuadrados, con acceso al mismo por la calle del linde Norte y comunicación a la cochera y cuartos formando el todo una sola finca, lindante, por Sur, con casas de D. Luis Blanch García; por Norte, calle en proyecto de 10 metros de anchura; por Este, también calle de igual anchura, y por el Oeste, camino de Malvarrosa, azarbe de riego en medio, por el tipo de 48.000 pesetas, que es el 75 por 100 del que sirvió para la primera subasta.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 29 de Febrero próximo, a las once de su mañana, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta de la disposición contenida en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 13 de Enero de 1928.—V.º B.º, el Juez de primera instan-

cia, José González Llana.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.

X—147

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario, promovidos por el Procurador D. José López Mesas, en nombre de D. Ricardo Costillas y Gil Negrete, con D. Benigno Bueno Gaitán, sobre realización de un préstamo de 100.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente finca:

Casa, sita en la manzana 288 del ensanche de esta capital, con fachada a la calle del General Pardiñas, número 32 provisional, distrito judicial y municipal de Buenavista, que consta de sótanos, seis plantas o pisos y sobabancos y seis patios, y linda, por su frente, en línea de 16 metros, con dicha calle del General Pardiñas; por la derecha, entrando, en línea de 31 metros y 50 centímetros, con la casa número 30 provisional de la misma calle, propia de D. Luis Álvarez Fernández, después de D. César de la Mora; por la izquierda, en otra igual línea de 31 metros y 50 centímetros, con solar de doña María Teresa Avella y Fuentes, y por el testero, en línea de 16 metros, con la casa número 49 de la calle de Don Ramón de la Cruz, propia de D. Juan Pedro Plancho. Las líneas descritas forman un cuadrilátero, que comprende una superficie de 504 metros cuadrados, o sean 6.491 pies y 52 décimos de otro.

La subasta de la mencionada finca tendrá lugar ante el expresado Juzgado, el día 11 de Febrero próximo, a las once de la mañana.

Servirá de tipo para el remate, la cantidad de 209.000 pesetas, al efecto fijadas en la escritura de préstamo base de los precitados autos.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, debiendo los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto el del mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 11 de Enero de 1928.—Quirós.—Ante mí, Fermín Suárez,

X—144

# MINISTERIO

## DIRECCIÓN GENERAL DE

### CONTABILIDAD

#### LIQUIDACION PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO DEL SEGUNDO

NÚMERO 1.—

SECCION PRIMERA  CAPITULO PRIMERO CONTRIBUCIONES DIRECTAS  Arta	Ingresos presupuestos	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS		
		Por el presupuesto corriente	Por resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:				
Riqueza rústica y pecuaria.....	89.262.000	100.867.520,98	6.268.414,70	107.135.935,68
16 centésimas sobre la misma....	13.305.500	12.722.159,17	1.228.327,67	13.950.486,84
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	47.422.780	60.341.249,03	2.632.625,98	62.973.875,01
15 centésimas sobre la misma....	6.099.720	8.440.718,27	409.427,09	8.850.145,36
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:				
Rústica .....		195.672,43		655.924,64
Urbana .....	400.000	347.221,62	111.130,59	
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana)	850.000	1.516.219,26	14.801,39	1.531.020,65
2.º Idem industrial y de comercio.....	75.500.000	89.452.979,46	5.773.993,97	95.226.973,43
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes				
Del trabajo personal.....		60.820.252,55		
Del capital.....		86.472.821,30	15.343.765,34	192.973.599,82
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	188.500.000	39.236.760,63		799.017,03
4.º Donativo del Clero y monjas.....	850.000	799.017,03		
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	80.500.000	87.471.849,63	3.864.948,23	91.336.797,86
6.º Idem de minas:				
Canon de superficie.....	5.000.000	4.981.766,07	447.944,88	5.429.710,95
Sobre la explotación.....	2.750.000	3.217.602,43	29.979,78	3.247.582,21
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Caballeros.....	886.000	616.262,51	112,50	616.375,01
8.º Idem sobre rentas personales.....	500.000	1.802.575,84	36,50	1.802.612,34
9.º Impuesto de pagos:				
Del Estado, con tres décimas... Provinciales y municipales, con dos décimas.....	4.760.000	4.891.584,85		4.891.584,85
Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	2.200.000	2.935.713,13	125.935,15	3.064.648,28
10. Idem sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo).....	30.000	30.347,04	6.109,56	36.456,60
11. Idem sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo).....	50.000	34.952,96	2.811,24	37.764,20
12. Contribución concertada con las provincias de Aragón, Cataluña y Navarra.....	6.030.034,16	5.942.565,46	1.726.725,10	7.669.290,56
13. Participación del Estado en los beneficios de Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....				
14. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.....	170.000	191.398,84	20.088,35	211.487,19
15. Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (artículo 12 de la ley de 26 de Julio de 1922).....	1.163.645,59	1.163.645,59	20.011,69	1.183.657,28
	526.148.679,75	565.595.956,11	38.090.189,71	603.686.145,82

**DE HACIENDA****TESORERIA Y CONTABILIDAD****LEGISLATIVA****SEMESTRE DE 1926, A SU TERMINACION EN 31 DE DICIEMBRE****INGRESOS**

RECAUDACION LIQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto	COMPARACION ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS REALIZADOS	
Por valores del presupuesto corriente	Por resultas de ejercicios cerrados	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestos	Exceso en los ingresos realizados
80.406.976,75	6.258.414,70	86.675.391,45	20.460.544,23	2.586.608,55	
9.327.586,98	1.228.327,67	10.555.914,65	3.394.572,19	2.749.585,35	
50.617.923,16	2.692.025,98	53.310.549,14	9.723.325,87		5.887.769,14
7.014.274,78	409.427,09	7.423.701,87	1.426.443,49		1.413.981,87
96.688,57			99.983,86		
6.327,88	111.130,59	214.147,04	340.893,74	185.352,96	
1.116.018,01	14.801,39	1.130.819,40	490.201,25		280.819,40
75.453.514,93	5.773.993,97	81.227.508,90	13.998.564,53		5.727.508,90
56.147.610,42			1.672.642,13		
48.525.331,58	15.343.765,34	147.791.658,79	37.947.489,72	40.708.341,21	
27.774.951,45			2.561.809,18		
799.017,03		799.017,03		50.982,97	
31.490.152,59	3.864.948,23	85.355.100,82	5.681.697,04		4.855.100,82
3.748.419,00	447.944,88	5.196.363,88	303.817,07		196.363,88
2.755.739,93	29.979,78	2.785.719,71	461.862,50		35.719,71
616.262,51	112,50	616.375,01		269.624,99	
1.802.545,74	36,50	1.802.582,24	30,10		1.302.582,24
4.891.584,88		4.891.584,88			131.584,88
2.676.319,71	128.935,15	2.805.254,86	255.382,42		605.254,86
13.647,43	6.109,56	19.757,04	16.699,56	10.242,96	
23.571,63	2.811,24	26.382,92	11.381,23	23.617,08	
5.937.940,46	1.725.725,10	7.664.665,56	4.625,00		1.625.631,40
119.345,17	80.988,37	197.033,52	17.453,67		27.033,52
1.071.691,29	20.011,69	1.091.702,98	91.954,30	71.342,61	
462.491.041,93	38.099.189,71	501.581.231,69	102.104.914,13	46.656.798,58	22.080.350,62
				24.567.448,06	

	Ingresos presupuestos	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS		
		Por el presupuesto corriente	Por resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>SECCION SEGUNDA</b>				
<b>CAPITULO 2.º</b>				
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS				
Arts.				
1.º Renta de Aduanas:				
Derechos de importación.....	267.900.000,00	257.276.358,27	9.158.735,05	266.435.093,32
Recargo transitorio.....	2.340.000,00	2.428.479,20	148.344,08	2.576.823,28
Idem de exportación.....	1.560.000,00	1.212.745,12	17.722,99	1.330.470,11
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	21.755.000,00	17.497.500,59	38.549,08	17.536.050,27
Idem de tonelaje.....	1.690.000,00	1.551.977,86		1.551.977,86
Derechos menores.....	1.580.000,00	2.172.722,16	173.708,53	2.346.430,69
Idem sanitarios.....	76.000,00	72.226,60	9,50	72.236,10
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	38.000,00	70.784,00	100,00	70.884,00
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....				7.045.042,44
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	48.225.000,00	48.045.048,44		48.045.048,44
3.º Idem sobre el alcohol.....	21.682.000,00	18.204.928,55	31.320,95	18.236.249,50
4.º Idem sobre la achicoria.....	383.000,00	1.006.269,32	49,28	1.006.318,60
5.º Arbitrio de los puertos Francos de Canarias.....	4.198.000,00	4.752.134,32		4.752.134,32
6.º Derechos obuncionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	5.500.000,00	2.181.718,27		2.181.718,27
7.º Impuesto de consumos.....	2.200.000,00	1.830.634,12	322.953,80	2.203.487,92
8.º Idem sobre los transportes especiales y de lujo y de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	36.900.000,00	37.801.749,55	758.495,57	37.760.246,12
9.º Timbre del Estado.....	140.000.000,00	145.734.218,99		145.734.218,99
10. Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.....	65.000,00			
11. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	15.000.000,00	18.937.932,44	629.907,81	19.567.840,25
12. Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza.....	2.150.000,00	1.849.127,55		1.849.127,55
13. Impuesto sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	3.300.000,00	3.610.239,83	546,85	3.610.786,68
	<b>570.991.000,00</b>	<b>580.986.596,18</b>	<b>11.280.446,13</b>	<b>572.267.042,31</b>
<b>SECCION TERCERA</b>				
<b>CAPITULO 3.º</b>				
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION				
Arts.				
1.º Tabacos.....	134.000.000,00	136.486.736,55		136.486.736,55
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	23.000.000,00	23.566.552,59		23.566.552,59
3.º Loterías.....	150.000.000,00	184.133.682,00		184.133.682,00
4.º Producto de rifas.....	15.000,00	29.941,44		29.941,44
5.º Casa de Moneda.....	1.200.000,00	677.990,85		677.990,85
6.º Producto de la GACETA.....	500.000,00	430.922,75	32.200,00	463.122,75
7.º Correos:				
Giro Postal.....	1.200.000,00	811.082,18		811.082,18
Otros productos.....	500.000,00	433.634,08		433.634,08
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	4.250.000,00	1.123.360,70	18,75	1.123.379,45
9.º Establecimientos iguales.....	35.000,00	64.901,68		64.901,68
	<b>324.000.000,00</b>	<b>346.358.785,12</b>	<b>32.218,75</b>	<b>346.391.003,87</b>

RECAUDACION LIQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto	COMPARACION ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS REALIZADOS	
Por valores del presupuesto corriente	Por resultados de ejercicios cerrados	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestos	Exceso en los ingresos realizados
236.552.023,55	9.158.735,05	245.710.758,60	20.724.334,72	22.189.241,40	
2.157.737,19	148.344,08	2.306.081,27	270.742,01	33.918,73	
1.206.713,32	17.723,99	1.224.437,31	106.032,80	335.562,69	
17.751.811,94	38.549,68	17.790.361,62	45.688,65	3.965.688,38	
1.551.850,46		1.551.850,46	127,40	28.149,54	
1.927.408,00	173.708,53	2.101.116,53	245.314,16		571.116,53
72.007,40	9,50	72.016,90	219,20	3.983,10	
69.932,00	100,00	70.032,00	852,00		24.032,00
48.044.968,45		48.044.968,45	79,99		4.819.968,45
18.155.158,00	31.220,95	18.186.478,95	149.670,55	3.495.521,05	
1.006.060,99	49,28	1.006.110,27	203,32		23.110,27
4.752.134,32		4.752.134,32			554.134,32
2.181.718,77		2.181.718,27		3.318.281,73	
1.300.423,73	322.953,80	1.623.397,20	580.090,72	575.602,80	
35.145.992,65	768.496,57	35.904.489,23	1.855.756,90	65.000,00	4.489,23
145.734.218,99		145.734.218,99			145.734,99
13.352.807,79	629.907,81	13.982.715,60	585.124,05	1.017.284,40	
1.848.848,14		1.848.848,14	279,41	301.151,86	
3.608.831,26	546,89	3.609.378,15	1.408,57		309.378,15
536.420.666,12	11.280.444,13	547.701.112,25	24.565.930,06	25.240.335,83	12.050.447,93
				23.289.887,76	
185.066.786,51		185.066.786,51			1.066.736,55
23.500.568,89		23.500.568,89			566.552,89
184.131.662,00		184.131.662,00			24.133.662,00
80.941,44		80.941,44			14,94
677.990,85		677.990,85		522.009,15	
401.483,76	32.400,00	433.742,75	29.440,00	66.257,25	
811.062,16		811.062,16		388.917,32	
483.694,08	13,35	483.694,08		46.365,92	
1.128.260,70		1.128.279,45		3.126.620,55	
64.901,68		64.901,68			29.901,68
346.229.345,12	32.276,75	346.361.621,87	29.440,00	4.170.170,69	25.371.724,53
				21.661.623,87	

SECCION CUARTA	Ingresos presupuestos	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADES		
		Por el presupuesto corriente	Por resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>CAPITULO 4.º</b>				
<b>IGUALDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>				
<b>Rentas.</b>				
<b>Arta.</b>				
1.º Salinas de Torrevieja.....	750.000,00	837.032,66		837.032,66
2.º Minas:				
Almadén.—Producto líquido.....	4.000.000,00	4.000.000,00		4.000.000,00
Linares .....	250.000,00	250.000,00		250.000,00
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:				
Renta de los bienes del Estado en general.....	195.000,00	110.646,16	6.523,32	117.169,78
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	7.000,00	834,00		834,00
Producto de canales y navegación fluvial.....	300.000,00	163.364,51		163.364,51
Idem de montes y plantíos.....	106.000,00	224.749,94		224.749,94
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	15.000,00	23.021,17	1.515,30	24.536,47
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	7.500,00	6.844,26	93,75	6.938,01
5.º Idem de Cruzada (producto líquido).....	835.000,00	396.891,87	267.734,99	664.626,77
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....				
7.º Diferentes derechos del Estado:				
20 por 100 de la renta de Propios, 10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:	1.040.000,00	266.827,00	61.007,37	327.834,37
Fomento .....		1.346.976,98		1.346.976,98
Hacienda .....	1.607.500,00	76.308,18		76.308,18
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas .....				
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección .....	780.000,00	756.297,13	134.717,27	891.014,40
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	90.300,00	83.772,75	5.300,00	89.072,75
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado .....	2.000,00	1.616,38		1.616,38
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	925.395,52	925.395,52	718.340,84	1.643.736,36
Renta de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza.....	37.500,00	38.492,54		38.492,54
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	630.000,00	505.429,17	59.762,89	565.192,06
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	6.500,00	3.372,92		3.372,92
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias .....	40.000,00	40.000,00		40.000,00
Asignación de las Compañías de seguros para gastos de inspección.....	218.812,71	218.812,71	500,00	219.312,71
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria .....	127.500,00			
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las Provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las prisiones preventivas y correccionales .....				
Reintegración de los gastos por la Caja de Emigración.....	457.000,00	401.482,50		401.482,50

RECAUDACION LIQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto	COMPARACION ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS REALIZADOS	
Fr valores del presupuesto corriente	Por resultados de ejercicios cerrados	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestos	Exceso en los ingresos realizados
837.032,66		837.032,66			87.032,66
4.000.000,00		4.000.000,00			
250.000,00		250.000,00			
109.748,60	6.523,32	116.271,92	897,86	78.728,08	
834,00		834,00		6.166,00	
163.304,51		163.304,51		136.695,49	115.446,19
221.446,19		221.446,19	3.303,75		
23.021,37	1.515,80	24.536,47			9.536,47
5.525,66	93,75	6.619,55	318,66	880,65	
174.338,19	267.734,90	442.073,09	222.553,68	\$92.926,91	
142.602,71	61.007,37	203.610,08	124.224,39	836.389,92	
1.116.976,98		1.116.976,98		185.114,84	
76.308,15		76.308,15			
583.088,13	134.717,27	717.805,40	73.149,00		37.805,40
73.322,01	5.300,00	78.622,01	10.457,71	11.677,96	
1.616,38		1.616,38		383,82	
575.824,02	118.340,84	694.164,86	349.571,50	281.230,66	
38.492,54		38.492,54			998,54
138.494,91	20.702,29	159.197,20	146.934,28	290.802,17	
3.979,92		3.979,92		2.520,08	
49.300,00		49.300,00			
111.296,01	590,00	111.886,01	137.006,67	186.506,67	
				107.500,00	
401.432,59		401.432,59		85.567,50	

	Ingresos presupuestos	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADGS		
		Por el presupuesto corriente	Por resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	7.500.000,00	7.325.095,84		7.325.095,84
5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 centésimas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de Timbre y Derechos reales; de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado. (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal).....	2.800.000,00	3.954.309,73	500.086,83	4.454.396,56
1) por 100 de administración de participes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial. (Por virtud del Estatuto municipal).....	100.000,00	70.182,02	79.055,21	149.237,23
Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas. (Ley de 14 de Agosto de 1919.).....				
Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales. (Ley de 29 de Junio de 1917.).....	6.131,16	6.131,16		6.131,32
Idem de idem id. a la industria y comercio de Cartagena por daños en las inundaciones de 1919. (Ley de 29 de Abril de 1920.).....	143.187,50	143.187,50		143.187,50
Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos. (Real decreto de 21 de Diciembre de 1920.).....				
Reintegros de anticipos hechos por el Estado para abastecimientos de aguas.	20.959,25	20.959,25		20.959,25
Reintegros de idem id. por el idem a los Ayuntamientos por obras ejecutadas.	1.716,25	1.716,25		1.716,25
Reintegro de los anticipos realizados a las Diputaciones provinciales de régimen común a cuenta de los diversos ingresos a que tienen derecho, según el Estatuto provincial.....	2.487.165,66	2.487.165,66		2.487.165,66
Consignaciones de Diputaciones y Ayuntamientos para sostener por su cuenta Juzgados y Prisiones preventivas.....	395.000,00	395.000,00		395.000,00
	<b>25.972.468,05</b>	<b>24.861.760,06</b>	<b>1.255.577,63</b>	<b>26.117.337,74</b>
<b>Artas. Ventas.</b>				
8.º Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones a metálico que se formalicen.....				
9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante: de bienes pertenecientes del Estado o del Clero y del patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	112.040,33	192.429,59	5.575,00	198.004,59
10.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	500,00	3.743,80		3.743,80
11.º Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las				

RECAUDACION LIQUIDA

Restos sin cobrar  
por  
valores del presupuesto

COMPARACION  
ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS  
REALIZADOS

Por valores del presupuesto corriente	Por resultados de ejercicios cerrados	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestados	Exceso en los ingresos realizados
7.325.095,84		7.325.095,84		174.904,16	
3.137.282,44	500.086,83	3.637.369,27	817.027,29		837.369,29
55.475,42	79.055,21	134.530,63	14.706,60		34.530,63
6.131,16		6.131,16			
143.187,50		143.187,50			
20.959,25		20.959,25			
1.716,25		1.716,25			
2.437.165,66		2.437.165,66			
395.000,00		395.000,00			
22.961.608,82	1.255.577,68	24.217.186,50	1.900.151,24	2.777.994,71	1.122.713,18
				1.655.281,53	
190.203,99	5.676,00	195.879,99	2.225,70		83.339,88
3.743,80		3.743,80			3.243,80

Artis.	Ingresos presupuestos	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS		
		Por el presupuesto corriente	Por resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876...	1.500.000,00			
12. Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Guerra.....	100.000,00	26.748,17		26.748,17
13. Idem id. de Marina.....	500,00	35.101,00		35.101,00
14. Idem id. de substancias alimenticias de primera necesidad.....				
15. Idem id. de sulfato de cobre.....				
	<b>1.713.040,38</b>	<b>258.022,66</b>	<b>5.676,00</b>	<b>263.698,66</b>
<b>SECCION QUINTA</b>				
<b>CAPITULO 5.º</b>				
<b>RECURSOS DEL TESORO</b>				
Artis.				
1.º Cuentas militares y multas.....	10.000.000,00	19.154.039,84		19.154.039,84
2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	5.600.000,00	11.541.330,57		11.541.330,57
3.º Derechos de custodia de depósitos...	50.000,00	53.813,25		53.813,25
4.º Publicaciones oficiales.....	15.000,00	25.147,15	1.125,00	26.272,15
5.º Recursos eventuales de todos los ramos .....	10.000.000,00	6.426.380,74	22.888,45	6.449.269,19
6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	66.000,00	46.632,74		46.632,74
7.º Aincases .....	85.000,00	30.760,38		30.760,38
8.º Atrasos hasta fin de 1849.....				
9.º Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos .....	433.500,00	433.500,00		433.500,00
10. Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	100.000,00			
11. Recurso extraordinario. — Producto de negociación de Deuda.....				
12. Producto de seguros realizados por el Comité oficial del Estado.....	52.100,91	52.100,91		52.100,91
13. Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	300.000,00	35.550,76		35.550,76
14. Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916.....	1.000.000,00	663.828,92		663.828,92
15. Producto del recargo sobre apremios Recursos extraordinarios (suprimidos) .....	1.000.000,00	832.938,68		832.938,68
			147,02	147,02
	<b>34.101.600,91</b>	<b>39.346.023,94</b>	<b>24.160,47</b>	<b>39.370.184,41</b>
<b>RESUMEN</b>				
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	526.148.679,75	565.595.956,11	38.090.189,71	6.3.686.145,92
Idem 2.ª—Contribuciones indirectas.....	570.991.000,00	560.986.596,18	11.280.446,13	572.267.042,31
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	324.700.000,00	346.358.785,12	32.278,75	346.391.063,87
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:				
Rentas .....	25.872.463,05	24.861.760,06	1.255.577,68	26.117.337,74
Ventas .....	1.713.040,33	258.022,66	5.676,00	263.698,66
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	34.101.600,91	39.346.023,94	24.160,47	39.370.184,41
	<b>1.483.526.739,04</b>	<b>1.537.407.144,07</b>	<b>59.688.328,74</b>	<b>1.598.093.472,81</b>

RECAUDACION LIQUIDA

Restos sin cobrar

COMPARACION ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS REALIZADOS

Por valores del presupuesto corriente	Por resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Restos sin cobrar valores del presupuesto	Exceso en los ingresos presupuestos	Exceso en los ingresos realizados
26.748,17 35.101,00		26.748,17 35.101,00		1.500.000,00 73.251,83	34.601,00
255.796,96	5.676,00	261.472,96	2.226,70	1.573.251,83	121.684,46
				1.451.567,37	
19.154.039,84		19.154.039,84			3.154.039,84
11.541.330,57 53.813,25 24.072,05	1.126,00	11.541.330,57 53.813,25 24.072,05	1.073,10		6.541.330,57 3.813,25 10.197,05
5.355.186,99	22.388,45	5.377.575,44	71.193,75	3.621.924,56	
46.632,74 30.760,38		46.632,74 30.760,38		19.367,26 54.239,62	
433.500,00		433.500,00			
				100.000,00	
52.190,91		52.190,91			
85.550,76		85.550,76		214.449,24	
663.828,92 832.938,63		663.828,92 832.938,63		336.171,08 167.061,32	
	147,02	147,02			147,02
39.273.755,09	24.160,47	39.297.915,56	72.268,85	4.513.213,08	9.709.527,73
				5.196.314,65	
463.491.041,98 538.420.666,12	33.090.189,71 11.280.446,13	501.581.231,69 547.701.112,25	102.104.914,13 24.565.980,06	24.567.448,06 23.289.887,75	
346.329.345,12	32.278,75	346.361.623,87	29.440,00		21.061.623,87
22.961.608,82 255.796,96 39.273.755,09	1.255.577,68 5.676,00 24.160,47	24.217.186,50 261.472,96 39.297.915,56	1.900.151,24 2.226,70 72.268,85	1.655.281,55 1.451.567,37	5.196.314,65
1.493.732.214,09	50.638.328,74	1.459.420.542,83	128.674.929,98	50.964.134,73	26.867.938,53
				24.106.246,21	

## DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS

Ingresos presupuestos	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS		
	Por el presupuesto corriente	Por resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>			
<b>RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO</b>			
Inmuebles, cultivo y ganadería.....		39	39
Industrial y de comercio.....	21.283.290,69	21.283.290,69	22.335.879,76
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	679.965,27	679.965,27	690.556,82
Impuesto de utilidades.....	1.790.920,79	1.790.920,79	1.843.641,64
Idem del consumo de gas y electricidad.....	1.571.764,34	1.571.764,34	1.575.306,36
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos.....	68.111,20	68.111,20	68.111,20
Idem coches y carruajes de lujo.....	8.796,26	8.796,26	9.462,89
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....	4.688.784,80	4.688.784,80	4.843.988,47
<b>ARBITRIOS MUNICIPALES</b>			
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....	858.825,36	858.825,36	883.180,52
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....	45.500,57	45.500,57	57.297,52
<b>PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO</b>			
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche.....	22.642.915,86	22.642.915,86	23.070.335,56
	<b>53.638.875,64</b>	<b>53.638.875,64</b>	<b>55.877.761,12</b>

RECAUDACION LIQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto	COMPARACION ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS REALIZADOS	
Por valores del presupuesto corriente	Por resultados de ejercicios errados	TOTAL		Exceso en los apuestos	Exceso en los ingresos realizados
	39	39			39
17.652.591,00	1.052.589,07	18.705.180,07	3.630.699,69	2.578.110,62	
631.945,77	10.591,55	642.537,32	48.619,50	37.427,95	
1.628.533,62	52.720,85	1.681.254,47	162.337,17	109.666,32	
1.558.966,09	3.541,62	1.562.507,61	12.798,75	9.257,23	
68.111,20		68.111,20			
5.222,17	666,63	5.888,80	3.574,09	2.907,46	
2.307.571,74	155.203,67	2.462.775,41	831.213,06	726.089,39	
674.234,60	24.355,16	698.589,76	384.590,76	260.235,60	
82.089,41	11.796,95	93.886,36	12.411,12	614,21	
15.096.864,43	427.419,69	15.524.284,12	7.546.061,43	7.112.631,74	
41.057.130,03	1.738.885,48	42.796.015,51	12.581.745,61	10.842.860,52	39

CLASIFICACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por los créditos en concepto de suplementos, extraordinarios y transferencias.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.		
<b>Obligaciones generales del Estado</b>				
<b>SECCION PRIMERA</b>				
<b>Casa Real.</b>				
1.º Dotación de S. M. el Rey.....	3.500.000,00			
2.º Idem de S. M. la Reina.....	225.000,00			
3.º Idem de S. A. R. el Principe de Asturias.....	250.000,00			
4.º Idem de S. A. el infante D. Jaime.....	75.000,00			
5.º Idem de S. A. la Infanta doña Beatriz.....	75.000,00			
6.º Idem de S. A. la Infanta doña María Cristina Teresa.....	75.000,00			
7.º Idem de S. A. el infante D. Juan Carlos.....	75.000,00			
8.º Idem de S. A. el infante D. Gonzalo Manuel.....	75.000,00			
9.º Idem de S. A. la Infanta doña María Isabel.....	125.000,00			
10.º Idem de S. A. la Infanta doña María de la Paz Juana.....	75.000,00			
11.º Idem de S. A. la Infanta doña María Eulalia Francisca de Asís.....	75.000,00			
12.º Idem de S. M. la Reina doña María Cristina.....	125.000,00			
	<b>4.750.000,00</b>			
<b>SECCION SEGUNDA</b>				
<b>Cuerpos Colegiadores.</b>				
<b>SENADO</b>				
1.º Personal de las Oficinas del Senado.....	285.125,00			
2.º Material de idem id.....	104.644,50			
<b>CONGRESO</b>				
3.º Personal de las Oficinas del Congreso.....	446.500,00			
4.º Material de idem id.....	183.130,00			
	<b>1.019.399,50</b>			
<b>SECCION TERCERA</b>				
<b>Deuda Pública.</b>				
<b>PARTI PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO</b>				
1.º Intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	186.961.033,25	8.654.986,46		
2.º Amortización de los créditos pendientes de pago en Deuda a 4 por 100 amortizable.....				
3.º Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondo en el cumplimiento con destino al pago de la Deuda.....				
4.º Intereses y amortización de la Deuda al 5 por 100, emisión de 1920, y comisión al Banco de España.....	47.199.148,00			
5.º Intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100, emisión de 1908, y comisión al Banco de España.....	3.715.055,50			
6.º Comisión al Banco de España por el servicio de pago de la Deuda al exterior y del Tesoro del Estado en el extranjero.....	162.500,00			
7.º Intereses y amortización de la Deuda al 5 por 100, emisión 1917, y comisión al Banco de España.....	28.109.190,00			

## GASTOS

TOTAL	Créditos anulados y transferidos	Créditos liquidados	Obligaciones reconocidas y liquidadas	Pagos liquidados	Restos pendientes de pago	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos presupuestos	Por exceso de las obligaciones liquidadas
3.500.000,00		3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00			
225.000,00		225.000,00	225.000,00	225.000,00			
250.000,00		250.000,00	250.000,00	250.000,00			
75.000,00		75.000,00	75.000,00	75.000,00			
75.000,00		75.000,00	75.000,00	75.000,00			
75.000,00		75.000,00	75.000,00	75.000,00			
75.000,00		75.000,00	75.000,00	75.000,00			
75.000,00		75.000,00	75.000,00	75.000,00			
125.000,00		125.000,00	125.000,00	125.000,00			
75.000,00		75.000,00	75.000,00	75.000,00			
75.000,00		75.000,00	75.000,00	75.000,00			
125.000,00		125.000,00	125.000,00	125.000,00			
4.750.000,00		4.750.000,00	4.750.000,00	4.750.000,00			
285.125,00		285.125,00	285.125,00	285.125,00			
104.644,50		104.644,50	104.644,50	104.644,50			
446.500,00		446.500,00	446.500,00	446.500,00			
183.130,00		183.130,00	183.130,00	183.130,00			
1.019.399,50		1.019.399,50	1.019.399,50	1.019.399,50			
195.615.974,71		195.615.974,71	195.609.024,67	32.972.341,55	112.636.633,12	6.950,04	
47.199.148,00		47.199.148,00	47.192.116,97		47.192.116,97	7.031,03	
3.715.055,50		3.715.055,50	3.714.563,49	1.481.939,43	2.232.624,01	492,01	
162.500,00		162.500,00	162.500,00	162.500,00			
28.109.190,00		28.109.190,00	28.104.918,64		28.104.918,64	4.271,36	

CLASIFICACION DE LOS GASTOS	REGLAMENTO DE CONTABILIDAD		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Amenos por los otorgados en concepto de supletorios, extraordinarios y transferencias y transferencias.
	Por la ley de Presupuestos	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales		
<b>Caps.</b>				
8.º Caja de Amortización de la Deuda del Estado.....	2.500.000,00			
<b>PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO</b>				
9.º Intereses de la Deuda flotante de Ultramar.....	927.437,13			
10. Intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias.....	275.000,00			
11. Crédito preventivo para abono de intereses de los bonos para el fomento de la industria nacional.....	200.000,00	9.313,48		
12. Reembolso de obligaciones del Tesoro y deuda flotante España.....			30.003,75	
13. Intereses de obligaciones del Tesoro y Comisión al Banco de España.....	136.653.817,26	61.608,66		
	<b>400.703.186,13</b>	<b>8.755.862,35</b>		
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas deudivas .....			119.280.695,57	
	<b>400.703.186,13</b>		<b>128.036.557,92</b>	
<b>SECCION CUARTA</b>				
<b>Clases pasivas.</b>				
Enico. Remuneratorias .....	456.000,00	236.713,13		
Idem. Montepío militar.....	15.100.500,00	2.475.564,03		
Idem. Montepío civil.....	6.200.000,00	1.553.618,85		
Idem. Alcañices de supervivencia.....	62.500,00			
Idem. Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.....	21.200.000,00	4.682.852,01		
Idem. Pensiones de todos los Ministerios.....	6.500.000,00	2.685.911,93		
Idem. Cesantes .....	200.000,00	55.867,62		
Idem. Excedentes .....	70.000,00	751,51		
Idem. Secuestros .....	900,00	60,00		
	<b>49.783.400,00</b>	<b>11.672.339,08</b>		
<b>SECCION QUINTA</b>				
<b>Tribunal Supremo de la Hacienda pública.</b>				
1.º Personal .....	592.250,00			
2.º Material .....	27.500,00			
	<b>619.750,00</b>			
<b>RESUMEN DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>				
Sección primera.—Casa Real.....	4.750.000,00			
Idem segunda.—Cuerpos Colegisladores.....	1.019.399,50			
Idem tercera.—Deuda pública.....	400.703.186,13	128.036.557,92		
Idem cuarta.—Clases pasivas.....	49.783.400,00	11.672.339,08		
Idem quinta.—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	619.750,00			
	<b>1.938.232,53</b>	<b>149.709.497,00</b>		

TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos	Por defecto de las obligaciones liquidadas.
2.500.000,00		2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00			
927.437,18		927.437,18	925.746,25	925.746,25		1.690,93	
275.000,00		275.000,00	71.264,20	71.264,20		203.735,80	
209.313,48		209.313,48	209.313,48		209.313,48		
30.003,75		30.003,75	30.003,75	30.003,75			
130.715.425,86		130.715.425,86	130.715.425,86	12.537.340,80	118.128.085,06		
409.459.048,48		409.459.048,48	409.234.877,31	100.731.136,03	308.503.741,23	224.171,17	
119.280.695,57		119.280.695,57	119.280.695,57	119.280.695,57			
528.739.744,05		528.739.744,05	528.515.572,88	220.011.831,60	308.503.741,23	224.171,17	
686.713,13		686.713,13	686.713,13	686.713,13			
17.575.564,03		17.575.564,03	17.575.564,03	17.575.564,03			
7.753.618,85		7.753.618,85	7.753.618,85	7.753.618,85			
62.500,00		62.500,00	55.847,29	55.847,29		6.652,71	
25.882.852,01		25.882.852,01	25.882.852,01	25.882.852,01			
9.165.911,93		9.165.911,93	9.165.911,93	9.165.911,93			
255.867,62		255.867,62	255.867,62	255.867,62			
70.751,51		70.751,51	70.751,51	70.751,51			
960,00		960,00	960,00	960,00			
61.454.739,08		61.454.739,08	61.448.086,37	61.448.086,37		6.652,71	
592.250,00		592.250,00	579.428,12	573.317,26	5.610,86	12.821,88	
27.500,00		27.500,00	27.500,00	27.500,00			
619.750,00		619.750,00	606.928,12	601.317,26	5.610,86	12.821,88	
4.750.000,00		4.750.000,00	4.750.000,00	4.750.000,00			
1.019.399,50		1.019.399,50	1.019.399,50	1.019.399,50			
528.739.744,05		528.739.744,05	528.515.572,88	220.011.831,60	308.503.741,23	224.171,17	6.652,71
61.454.739,08		61.454.739,08	61.448.086,37	61.448.086,37		6.652,71	
619.750,00		619.750,00	606.928,12	601.317,26	5.610,86	12.821,88	
506.583.632,62		506.583.632,62	506.329.234,27	251.230.634,22	303.509.252,14	243.645,76	

CLASIFICACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCURSOS		Aumentados por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentados por los créditos de suplementos extraordinarios y transferencias.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley de la Contabilidad y otros especiales.		
<b>Obligaciones de los Departamentos ministeriales</b>				
<b>SECCION PRIMERA</b>				
<b>Presidencia del Consejo de Ministros</b>				
<i>Servicios de carácter general.</i>				
<b>PRESIDENCIA</b>				
Cap.				
1.º Personal .....	6.812.382,58			
2.º Material .....	151.600,00			
3.º Gastos de información y propaganda, Agencias y Prensa extranjera .....	125.000,00			25.200,00
4.º Para gastos de asistencias, dietas y viajes de Comisiones .....	25.000,00			
<b>COMISARIA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS</b>				
5.º Personal .....	65.450,00			
6.º Material .....	8.150,00			
<b>CONSEJO DE ESTADO</b>				
7.º Personal .....	206.750,00			
8.º Material .....	75.500,00			
<b>CONSEJO DE LA ECONOMÍA NACIONAL</b>				
9.º Personal .....	171.000,00			
10.º Material .....	139.000,00			
11.º Comisaría Algodonera del Estado .....	1.000.000,00			
<b>CONSEJO NACIONAL DEL COMBUSTIBLE</b>				
12.º Personal .....	51.250,00			
13.º Material y publicaciones .....	31.000,00			
14.º Inspecciones, estudios y experiencias .....	25.000,00			11.000,00
<b>INSTITUTO GEOGRÁFICO CATASTRAL</b>				
15.º Personal .....	2.442.150,00			
16.º Material .....	2.551.150,00			3.000,00
17.º Servicios generales .....	52.000,00			
<b>CAPÍTULOS ADICIONALES</b>				
1.º Para gastos que ocasione la celebración en Madrid del Primer Congreso Iberoamericano de Aeronáutica y la participación del Estado en la Exposición Nacional de Aeronáutica .....				99.500,00
2.º Para la adquisición y recomposición de aparatos e instrumentos de campo y gabinete, con destino a las nuevas brigadas de parcelación del Instituto Geográfico y Catastral .....				359.500,00
3.º Para los gastos que se originen con motivo de la confección de veinte medallas de oro denominadas "Plus Ultra" .....				11.000,00
4.º Para satisfacer a la Oficina Internacional de Bruselas la cuota que corresponde a España en los gastos de publicación del <i>Boletín Internacional</i> , por saldo del ejercicio 1921-22 e importe de los sucesivos hasta el 1926-27 .....				39.000,00
	<b>14.935.382,58</b>			<b>539.200,00</b>
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....		179.286,75		
	<b>14.935.382,58</b>	<b>179.286,75</b>		<b>539.200,00</b>

TOTAL	Créditos anuados transferidos	Créditos liquidos	Obligaciones reconocidas y liquidadas	Pagos liquidos	Restos pendientes de pago	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos presupuestos	Por exceso de las obligaciones liquidadas
6.812.382,58		6.812.382,58	6.427.427,68	6.408.288,07	19.139,61	384.954,90	
151.600,00		151.600,00	151.600,00	151.600,00			
150.200,00		150.200,00	150.200,00	125.000,00	25.200,00		
25.000,00		25.000,00	25.000,00	50,00	24.950,00		
68.450,00		68.450,00	60.498,98	60.498,98		7.951,02	
8.150,00		8.150,00	8.150,00	7.650,00	500,00		
206.750,00		206.750,00	193.549,38	191.049,38	2.500,00	13.200,62	
75.500,00		75.500,00	69.843,00	58.080,00	11.763,00	5.657,00	
171.000,00		171.000,00	137.344,66	123.344,66	14.000,00	33.655,34	
139.000,00		139.000,00	136.521,25	120.321,25	16.200,00	2.478,75	
1.000.000,00		1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00			
51.250,00	11.000,00	40.250,00	40.250,00	36.347,23	3.902,77		
31.000,00		31.000,00	31.000,00	12.800,00	18.200,00		
36.000,00		36.000,00	36.000,00	8.735,70	27.264,30		
2.442.150,00		2.442.150,00	2.352.271,10	2.350.329,46	1.941,64	89.879,90	
3.554.150,00	3.000,00	3.551.150,00	3.518.945,06	3.419.681,01	99.264,05	32.204,94	
52.000,00		52.000,00	52.000,00	52.000,00			
99.500,00		99.500,00	99.500,00	99.500,00			
359.560,00		359.560,00	359.103,65		359.103,65	456,35	
11.000,00		11.000,00	11.000,00		11.000,00		
30.000,00		30.000,00	30.000,00		30.000,00		
15.474.642,58	14.000,00	15.460.642,58	14.990.204,76	14.226.275,74	600,00	570.437,82	
179.286,75		179.286,75	179.286,75	179.286,75			
15.653.929,33	14.000,00	15.639.929,33	15.069.491,51	14.404.562,49	664.923,03	570.437,82	

CLASIFICACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos al presupuesto anterior	Aumentos de suplementos, extraordinarios y transferencias
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley de Contabilidad y otras especiales		
<b>SECCION SEGUNDA</b>				
Ministerio de Estado.				
<i>Servicios de carácter permanente.</i>				
<i>Capa.</i>				
1. Personal .....	1.508.387,92			
7. Material .....	87.500,00			
3.º Personal de Embajadas, Legaciones, Consulados, Intérpretes y Tribunal de la Rota.....	2.041.560,50			
4.º Material de dicho Tribunal .....	408.237,50			
GASTOS DIVERSOS				
5.º Gastos de viajes extraordinarios, suscripciones, alquileres, vigilancia, subvenciones y otros.....	1.374.869,53	719.657,10		89.890,00
PATRONATO DE LA OBRA PIA DE JERUSALEN				
6.º Personal .....	37.875,00			
7.º Material .....	10.000,00			
8.º Servicio a cargo de las Misiones.....	251.225,00			
CAPÍTULOS ADICIONALES				
Unico. Para satisfacer, con carácter reintegrable, los gastos de la Comisión Hispanomejicana, encargada de entender en las reclamaciones de nuestros nacionales contra el Gobierno mejicano.....				30.216,65
	6.319.605,45	719.657,10		110.216,65
EJERCICIOS CERRADOS				
Subvenciones que resultan sin pagar por las cuentas de ejercicio .....		3.142.292,41		
	6.319.605,45	3.861.949,51		110.216,65
<b>SECCION TERCERA</b>				
Ministerio de Gracia y Justicia.				
OBLIGACIONES CIVILES				
<i>Servicios de carácter permanente. — Administración General.</i>				
1.º Personal .....	488.000,00			
2.º Material .....	80.637,50			
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA				
1.º Personal .....	7.241.845,00	110.263,33		
4.º Material .....	509.340,00	6.519,17		
GASTOS COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y A LOS JUDICIALES				
5.º Consejo judicial, indemnizaciones, dietas, transportes, alquileres, suelas, análisis y gastos imprevistos.....	812.375,00	133.332,03		41.366,41
6.º Publicación del Libro de familias, gastos de la Dirección general de los Registros, auxilios y subvenciones, accidentes del trabajo y otros.....	383.250,00			3.200,00
RENTAS				
7.º Personal .....	6.294.435,00	302.290,00		
8.º Material .....	1.171.375,22			
1.º Sueldos de los jueces.....	30.000,00			

TOTAL	Creditos en todo y transferidos	Creditos liquidos	Obligaciones reconocidas y liquidadas	Pagos liquidos	Restos pendiente de pago	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los creditos reconocidos	Por exceso de obligaciones liquidadas
1.508.337,92 87.500,00		1.508.337,92 87.500,00	1.508.337,92 87.500,00	741.214,25 87.500,00	767.123,67		
2.041.560,50 408.237,50		2.041.560,50 408.237,50	2.037.303,24 408.237,50	694.133,24 136.218,80	1.342.870,00 272.018,70	4.257,26	
2.774.526,63		2.774.526,63	2.685.393,41	1.381.375,25	1.304.018,16	89.133,22	
37.375,00 10.000,00 251.225,00		37.375,00 10.000,00 251.225,00	35.874,66 10.000,00 251.220,99	35.874,66 10.000,00 221.220,99	30.000,00	2.000,34 4,01	
30.216,65		30.216,65	30.216,65		30.216,65		
7.149.479,20		7.149.479,20	7.064.084,37	3.307.837,19	3.746.247,18	95.394,83	
3.142.292,41		3.142.292,41	3.142.292,41	3.142.292,41			
10.291.771,61		10.291.771,61	10.196.376,78	6.450.129,60	3.746.247,18	95.394,83	
488.000,00 80.637,50		488.000,00 80.637,50	463.141,48 80.637,42	463.924,82 80.637,42	118,66	24.858,52 0,08	
7.212.728,33 515.859,17		7.212.728,33 515.859,17	7.030.156,65 514.333,89	7.008.323,06 496.838,90	21.863,59 17.494,99	182.541,68 1.525,28	
993.124,49	15.000,00	978.124,49	936.075,31	369.647,71	66.427,60	43.049,18	
163.250,00		163.250,00	145.684,29	129.024,48	16.659,81	17.565,71	
3.419.935,00 4.373.374,22 50.000,00		3.419.935,00 4.373.374,22 50.000,00	3.333.905,61 3.707.924,34 44.301,00	3.324.344,59 3.444.075,82 44.301,00	9.561,02 263.843,53	36.029,39 665.449,88 5.699,00	

CLASIFICACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por los créditos de suplementos extraordinarios y transferencias.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.		
<i>Servicios de carácter temporal.</i>				
<b>PERSONAL EXCEDENTE</b>				
<i>Caps.</i>				
9. Administración de Justicia.....	479.676,65			
10. Prisiones .....	121.980,55			
<b>Material.</b>				
11. Construcción y conservación de edificios.....	2.125.765,59		529.370,42	13.000,00
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
12. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	149.144,42			
	19.686.774,23	459.785,58	529.370,42	59.866,41
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....		1.077.445,35		
	19.686.774,23	1.517.230,93	529.370,42	59.866,41
<b>OBLIGACIONES ECLESIASTICAS</b>				
<i>Servicios de carácter permanente.—Personal.</i>				
13. Junta delegada del Real Patronato eclesialístico.....	8.625,00			
14. Clero catedral, parroquial y conventual.....	25.232.065,95			50.000,00
<b>Material.</b>				
15. Culto, administración y visita.....	4.432.597,38			
16. Seminarios y Bibliotecas.....	777.426,25			
17. Congregaciones religiosas.....	51.531,25			
18. Obras y alquileres.....	815.917,00			30.000,00
<b>ÓRDENES MILITARES</b>				
19. Personal .....	4.000,00			
20. Material .....	750,00			
<b>Gastos diversos.</b>				
21. Asignaciones y otros gastos.....	38.550,50			
<i>Servicios de carácter temporal.</i>				
22. Personal excedente en activo.....	2.000,00			
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
23. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	4.542,62			
	30.868.005,95			80.000,00
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....		4.679,11		
	30.868.005,95	4.679,11		80.000,00
<b>RESUMEN GENERAL</b>				
	19.686.774,23	1.517.230,93	529.370,42	59.866,41
	30.868.005,95	4.679,11		80.000,00
	59.554.780,18	1.521.910,04	529.370,42	139.866,41

TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
479.676,65 121.930,55	23.533,33 101.333,08	456.143,32 20.597,47	179.020,29 14.124,84	179.020,29 14.124,84		277.123,03 6.472,63	
2.668.136,31		2.668.136,31	1.653.537,09	1.139.363,02	514.174,07	1.014.599,22	
149.144,42		149.144,42	149.144,42	78.840,77	70.303,65		
20.715.796,64	139.866,41	20.575.930,23	18.252.016,63	17.271.566,72	990.449,91	2.323.913,60	
1.077.445,35		1.077.445,35	1.077.445,35	1.077.445,35			
21.793.241,99	139.866,41	21.653.375,58	19.329.461,98	18.349.012,07	980.449,91	2.323.913,60	
8.625,00 25.282.065,95		8.625,00 25.282.065,95	8.516,43 25.146.979,95	8.516,43 25.051.183,62	95.736,23	108,57 185.086,00	
4.432.597,38 777.426,25 51.531,25 345.917,00		4.432.597,38 777.426,25 51.531,25 345.917,00	4.424.222,31 775.207,32 50.699,82 343.140,50	4.424.222,31 775.207,32 50.699,82 343.140,50		8.374,57 2.218,93 831,43 2.776,50	
4.000,00 750,00		4.000,00 750,00	3.999,93 750,00	3.999,96 750,00		0,04	
38.550,50		38.550,50	29.893,68	29.490,42	409,46	5.650,62	
2.000,00		2.000,00	1.999,98	1.999,98		0,02	
4.542,62		4.542,62	4.542,62	2.931,79	1.610,83		
30.948.005,95		30.948.005,95	30.789.959,27	30.692.142,65	97.816,62	158.046,66	
4.679,11		4.679,11	4.679,11	4.679,11			
30.952.685,06		30.952.685,06	30.794.638,38	30.698.821,76	97.816,62	158.046,66	
21.793.241,99 30.952.685,06	139.866,41	21.653.375,58 30.952.685,06	19.329.461,98 30.794.638,38	18.349.012,07 30.698.821,76	990.449,91 97.816,62	2.323.913,60 158.046,66	
52.745.927,95	139.866,41	52.606.060,54	50.124.100,36	49.045.833,33	1.078.266,53	2.481.960,28	

CLASIFICACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por los créditos en concepto de supletorios, extraordinarios y transferencias.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Correcciones y otras especiales.		
<b>SECCION CUARTA</b>				
<b>Ministerio de la Guerra.</b>				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				
<i>Personal y material.</i>				
<b>Capa.</b>				
1.° Cuerpos armados, Centros, dependencias y establecimientos militares.....	113.297.748,51			9.491.940,00
2.° Material de Centros y dependencias.....	570.255,50			7718,50
3.° Idem Regimental.....	162.500,00			
<i>Diversos.</i>				
4.° Servicios del Depósito de la Guerra.....	173.233,50			
5.° Idem de Artillería.....	3.188.000,00		1.730,58	1.000.000,00
6.° Idem de Ingenieros.....	4.150.000,00		203.275,44	
7.° Idem de Intendencia y derechos y propiedades del Estado.....	35.925.848,32		1.057.997,39	
8.° Idem de Sanidad Militar.....	1.048.250,00		947.940,00	
9.° Idem de Reparación y remonta.....	3.350.550,00		1.500.000,00	
10. Idem de Aeronáutica.....	8.647.500,00			2.962.000,00
11. Gastos diversos e imprevistos.....	507.000,00			5.006,00
12. Generales, Jefes y Oficiales en situación de reserva, retirados por Guerra y personal civil.....	9.550.000,00			
13. Accidentes del trabajo.....	62.500,00	53.474,37		
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
14. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	297.854,91			
15. Idem id. correspondientes a capítulos en los cuales no quedó remanente al terminar el ejercicio.....	1.396.567,40			
<b>CAPITULOS ADICIONALES</b>				
Unico. Para adquisición, por gestión directa, de dos autogiros "La Cierva", motores para los mismos, repuestos, etcétera.....				215.000,00
	182.228.568,14	53.474,37	3.710.943,42	13.681.658,50
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....		34.198.164,15		
	182.228.568,14	87.672.538,52	3.710.943,42	13.681.658,50
<b>SECCION QUINTA</b>				
<b>Ministerio de Marina.</b>				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				
<i>Administración Central.</i>				
1.° Personal.....	736.243,50			49.000,00
2.° Material.....	28.604.595,50			45.000,00
<b>DEPARTAMENTOS, CERCENALES Y PROVINCIAS MARITIMAS</b>				
3.° Personal.....	3.582.334,00			
4.° Material.....	418.198,50			40.000,00
<b>CENTROS SUBSISTENTES, SUBALTERNOS Y SITUACIÓN DE RESERVA</b>				
5.° Personal.....	32.352.045,00			

TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos	Obligaciones reconocidas y liquidadas	Pagos líquidos	Restos pendientes de pago	DIFERENCIAS	
						Por exceso de presupuesto	Por exceso de obligaciones liquidadas
122.789.688,51 577.974,08 162.500,00	5.000,00	122.784.688,51 577.974,00 162.500,00	122.784.688,51 519.206,09 162.437,71	112.505.187,20 518.600,35 162.437,71	10.279.501,31 604,74	58.768,91 62,29	
173.233,56 4.190.390,59 4.353.275,44		173.233,50 4.190.390,59 4.353.275,44	173.233,50 3.172.782,21 4.137.193,17	173.233,50 2.873.795,27 3.689.439,14	298.986,94 447.754,05	1.017.608,38 216.082,27	
26.983.845,71 1.996.190,00 4.850.550,00 11.609.500,00 512.000,00	4.000.000,00   7.718,50	32.983.845,71 1.996.190,00 4.850.550,00 11.609.500,00 504.281,50	30.053.667,24 1.784.984,73 3.447.116,47 11.607.482,30 334.473,41	28.346.699,17 865.748,33 3.293.536,77 8.304.568,71 317.791,40	1.706.965,07 919.236,40 153.579,70 3.302.913,59 16.684,01	2.930.178,47 211.205,27 1.403.433,53 2.017,70 169.806,09	
9.550.000,00 115.974,37		9.550.000,00 115.974,37	9.348.468,23 115.974,37	8.950.285,91 112.494,60	398.182,32 3.479,77	201.531,77	
197.954,91 1.396.567,40		197.954,91 1.396.567,40	197.710,71 1.396.567,40	192.229,51 1.370.108,23	5.490,90 26.459,17	244,20	
215.000,00		215.000,00	215.000,00		215.000,00		
199.674.644,43	4.012.718,50	195.661.925,93	189.450.987,05	171.676.156,10	17.774.830,95	6.210.938,88	
34.198.164,16		34.198.164,16	34.198.164,16	34.198.164,16			
223.872.808,59	4.012.718,50	229.860.090,09	223.649.151,21	205.874.320,26	17.774.830,95	6.210.938,88	
785.243,50 28.649.595,50	110.830,00	785.243,50 28.538.765,50	650.924,16 23.157.393,12	606.295,17 20.263.328,47	44.688,99 2.894.064,65	134.259,34 5.381.372,38	
3.582.334,00 453.199,50		3.582.334,00 453.199,50	3.531.405,54 424.383,95	3.202.398,16 303.966,30	328.572,38 125.422,05	50.868,46 33.810,55	
32.252.865,00		32.252.865,00	31.254.335,39	31.525.672,05	329.149,75	91.963,20	

CLASIFICACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto interior.	Aumentos por los créditos en concepto de suplementos extraordinarios y transferencias.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.		
<b>FUERZAS NAVALES</b>				
<i>Personal.</i>				
<i>Cape.</i>				
6.º Personal .....	9.601.786,00			
7.º Material .....	7.386.620,00	3.509.870,18		
<b>INFANTERÍA DE MARINA</b>				
8.º Personal .....	1.493.679,00			
9.º Material .....	842.390,50			
<b>OBSERVATORIO ASTRONÓMICO Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN</b>				
10 Personal .....	1.784.215,00			
11 Material .....	1.272.780,00			
<b>GASTOS DIVERSOS</b>				
12 Personal .....	1.495.375,00			248.000,00
13 Material .....	3.827.870,00	165.000,00		2.527.433,00
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL</b>				
<i>Personal.</i>				
14 Cuerpos a extinguir, escala de reserva y personal excedente .....	311.553,00			
<i>Material.</i>				
15. Nuevas construcciones y Bases navales .....	995.000,00			
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
16. Obligaciones que carecen de crédito legislativo .....	368.152,93			
17. Ídem que no tuvieron remanente en el ejercicio respectivo .....	15.723,40			
<b>ADICIONALES</b>				
Unico. Indemnizaciones por accidentes del trabajo .....		9.368,51		
	75.089.387,33	3.484.236,69		2.909.433,00
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....		10.540.592,94		
	75.089.387,33	14.024.829,63		2.909.433,00
<b>SECCION SEXTA</b>				
<b>Ministerio de la Gobernación.</b>				
<i>Servicios de carácter permanente.</i>				
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>				
1.º Personal .....	1.390.400,00	50.000,00		
2.º Beneficencia .....	250.942,62			
3.º Sanidad .....	483.430,00			
4.º Material .....	472.654,50			
5.º Moblaje y obras del Ministerio .....	30.000,00			
<i>De Beneficencia.</i>				
6.º Gastos diversos .....	1.063.857,50			

TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y Equidades.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones Equidades.
9.661.786,00 10.696.490,18	240.000,00	9.361.786,00 10.696.490,18	9.361.786,00 9.287.294,97	9.245.085,49 6.364.580,71	116.700,51 2.922.714,26	1.409.195,21	
1.493.679,00 342.390,50	58.603,00	1.493.679,00 283.787,50	1.493.679,00 283.787,50	1.444.676,49 281.063,47	49.002,51 2.724,03		
1.784.215,00 1.272.780,00		1.784.215,00 1.272.780,00	1.778.352,23 1.235.590,63	1.471.175,28 835.959,55	307.176,95 399.631,08	5.862,77 37.189,37	
1.743.375,00 6.520.303,00		1.743.375,00 6.520.303,00	1.743.375,00 5.747.627,86	1.536.836,87 3.663.834,75	206.538,13 2.083.693,11	772.775,14	
211.553,00		311.653,00	225.114,54	118.101,45	107.013,09	86.438,46	
995.000,00		995.000,00	807.780,01	397.232,76	410.547,25	187.219,99	
868.152,93 15.728,40		868.152,93 15.728,40	868.152,93 15.728,40	868.152,93 15.728,40			
9.366,51		9.366,51	9.366,51		9.366,51		
81.433.057,02	409.433,00	81.073.624,02	72.886.589,15	62.149.583,90	10.737.005,25	8.187.034,87	
10.540.592,94		10.540.592,94	10.540.592,94	10.540.592,94			
92.023.649,96	409.433,00	91.614.216,96	83.427.182,09	72.690.176,84	10.737.005,25	8.187.034,87	
1.840.400,00 250.942,62 483.430,00 472.654,50 30.000,00		1.940.400,00 250.942,62 483.430,00 472.654,50 30.000,00	1.896.831,70 240.829,68 451.118,97 471.986,16 29.999,11	1.881.034,04 240.829,68 447.269,00 471.986,16 29.999,11	15.797,66 3.749,97	43.568,30 10.112,94 32.311,03 668,34 0,89	
1.003.857,50		1.003.857,50	986.236,05	985.634,65	601,40	17.621,45	

CLASIFICACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por los créditos en transito de supletorios, extraordinarios y transferencias.
	Por las leyes de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.		
<i>Sanidad.</i>				
Capa				
7.º Material .....	951.525,00			
PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y DELINCUENCIA INFANTIL				
8.º Consejo Superior y Tribunales para niños .....	466.000,00			
ADMINISTRACION PROVINCIAL				
<i>Personal.</i>				
9.º Gobiernos civiles, Delegaciones, etc. ....	370.731,25			
10 Vigilancia y Seguridad .....	15.651.656,25			
11 Sanidad .....	194.000,00			
12 Sanidad exterior .....	686.750,00			
<i>Material.</i>				
13 Gobiernos civiles y Delegaciones .....	164.875,00			
14 Alquileres y obras .....	200.000,00			
15 Vigilancia y Seguridad .....	1.349.650,00	220.250,00		
16 Sanidad .....	391.595,00			
17 Obligaciones impuestas .....	5.000,00			
18 GACETA DE MADRID y Gaceta Oficial de España .....	304.000,00	174.260,00		
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES				
19 Personal .....	67.500,00			
20 Material .....	25.500,00			
21 Palacio de Comunicaciones .....	221.250,00			
22 Locales .....	1.295.000,00			
CORREOS				
<i>Administración central.</i>				
23 Personal .....	1.740.150,00			
24 Material .....	33.000,00			
<i>Administración provincial.</i>				
25 Personal .....	17.801.792,00			
26 Material .....	369.240,00			
27 Gastos diversos .....	7.715.131,00			
28 Dietas, gratificaciones y gastos eventuales .....	323.500,00			100.000,00
TELÉGRAFOS				
<i>Administración central.</i>				
29 Personal .....	983.125,00			
30 Material .....	39.000,00			
<i>Administración provincial.</i>				
31 Personal .....	13.426.250,00			
32 Material .....	450.000,00			
33 Gastos diversos .....	5.949.375,00		1.244,89	100.000,00
GUARDIA CIVIL				
34 Alquileres, material, dietas, pluses, transportes y auto-móviles .....	2.577.330,00	708.153,50		
35 Personal .....	43.278.052,27			
36 Material .....	29.500,00			
37 Pienso y atensillo .....	2.168.501,50			
SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL				
<i>Correos.</i>				
38 Construcciones de Correos .....	400.000,00			
39 Idem de coches correos .....	666.666,00			
40 Congreso Postal .....	45.000,00			

TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos presupuestos	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
951.525,00		951.525,00	900.434,83	862.252,68	97.682,15	51.690,37	
466.000,00		466.000,00	465.755,11	465.755,11		244,89	
870.731,25		870.731,25	616.468,10	616.252,10	214,00	54.265,15	
15.651.656,25		15.651.656,25	15.267.916,42	15.258.192,33	9.724,09	383.739,83	
194.000,00		194.000,00	193.393,11	184.580,86	8.812,25	606,89	
686.750,00		686.750,00	623.242,98	619.300,10	3.942,88	63.507,02	
164.875,00		164.875,00	164.873,22	164.831,56	41,66	1,78	
200.000,00		200.000,00	198.282,89	197.449,57	833,32	1.717,11	
2.169.900,00		2.169.900,00	2.169.821,31	2.045.263,30	124.558,01	78,69	
991.595,00		991.595,00	888.037,07	800.320,31	87.717,66	103.557,03	
5.000,00		5.000,00	2.978,44	2.978,44		2.021,56	
578.260,00		578.260,00	578.260,00	474.210,84	104.049,16		
67.500,00		67.500,00	63.336,39	63.189,56	146,33	4.164,31	
25.500,00		25.500,00	25.499,96	25.499,96		0,04	
221.250,00		221.250,00	220.916,63	220.916,63		333,32	
1.295.000,00		1.295.000,00	1.226.680,58	1.137.567,54	88.113,04	68.319,42	
1.740.150,00		1.740.150,00	1.637.281,81	1.637.113,76	168,05	52.868,19	
33.000,00		33.000,00	33.000,00	33.000,00			
17.801.792,00		17.801.792,00	17.175.447,17	17.101.157,53	74.239,64	626.344,83	
369.240,00		369.240,00	340.165,77	338.215,77	1.950,00	29.074,23	
7.715.131,00		7.715.131,00	7.021.395,01	6.467.072,03	554.322,98	653.735,99	
483.500,00		483.500,00	415.641,20	283.690,12	131.951,08	67.858,08	
988.125,00		988.125,00	886.028,74	882.005,41	4.023,33	102.096,26	
29.000,00		29.000,00	28.989,92	28.999,92		0,08	
12.420.260,00	610.000,00	12.810.260,00	12.189.464,15	12.153.449,30	36.014,85	620.735,85	
450.000,00		450.000,00	447.427,98	440.810,98	6.617,00	2.572,02	
6.561.619,39		6.561.619,39	5.171.333,65	3.023.920,95	2.142.412,70	1.390.235,74	
3.285.533,50		3.285.533,50	2.922.783,55	2.476.346,86	446.396,69	362.729,95	
43.278.052,27		43.278.052,27	43.277.051,51	42.898.429,20	378.622,31	1.000,26	
29.500,00		29.500,00	29.500,00	28.500,00	1.000,00		
2168.801,50		2.168.801,50	2.168.801,50	1.730.234,06	438.567,44		
400.000,00	100.000,00	300.000,00				300.000,00	
666.666,00		666.666,00				666.666,00	
45.000,00		45.000,00	45.000,00	45.000,00			

CLASIFICACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por los otorgados en concepto de suplementos extraordinarios y transferencias.
	Por la ley de Presupuestos.	Por modificaciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales		
<b>Caps.</b>				
41 Telégrafos.—Reparación y entretenimiento de cables e instalación del Laboratorio.....	410.000,00	106.639,32	17.166.592,58	
42 Guardia civil.—Obligaciones atrasadas.....	5.074,67			
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
43 Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	607.035,81			
44 Idem id. correspondientes a capítulos en los que no se anuló remanente en el ejercicio respectivo.....	6.750,00			
	<b>126.450.140,31</b>	<b>1.959.302,82</b>	<b>17.168.836,97</b>	<b>710.000,00</b>
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....		5.507.359,57		
	<b>126.450.140,31</b>	<b>7.466.662,39</b>	<b>17.168.836,97</b>	<b>710.000,00</b>
<b>SECCION SEPTIMA</b>				
<b>Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.</b>				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>				
1.º Personal .....	2.097.000,00			8.000,00
2.º Material de oficinas.....	76.750,00			7.000,00
3.º Gastos diversos.....	1.612.000,00			
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>				
<b>Primera Enseñanza.</b>				
4.º Personal .....	53.569.135,00			
5.º Material .....	4.146.250,00			
6.º Gastos diversos.....	400.350,00			
<b>Segunda Enseñanza.</b>				
7.º Personal .....	3.264.300,00			
8.º Material y gastos diversos.....	224.100,00			
<b>Enseñanza superior.—Universidades.</b>				
9.º Personal .....	3.907.050,00			
10 Material y gastos diversos.....	1.439.250,00			
<b>Escuelas especiales.</b>				
11 Personal .....	1.506.477,50			
12 Material y gastos diversos.....	355.275,00			
<b>Bellas Artes.</b>				
13 Personal .....	1.726.248,50			
14 Material y gastos diversos.....	587.300,00			
<b>Academias.</b>				
15 Personal .....	35.750,00			
16 Material .....	200.500,00			
<b>Archivos, Bibliotecas y Museos.</b>				
17 Personal .....	964.625,00			
18 Material y gastos diversos.....	298.625,00			12.500,00

1924	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y líquidas.	Pagos Equidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos preaunados.	Por exceso de las obligaciones líquidas.
17.683.231,90 5.074,61		17.683.231,90 5.074,61	2.650.343,92 3.824,61	3.294.916,01	355.932,91 3.824,61	14.032.382,98 1.250,00	
607.035,81		607.035,81	607.035,81	599.989,33	7.046,48		
6.750,00		6.750,00	6.750,00		6.750,00		
146.288.280,10	710.000,00	145.578.280,10	125.790.037,96	120.713.764,81	5.076.873,15	19.787.642,14	
5.507.359,57		5.507.359,57	5.507.359,57	5.507.359,57			
151.795.639,67	710.000,00	151.085.639,67	131.297.997,53	126.221.124,38	5.076.873,15	19.787.642,14	
2.097.000,00 84.750,00 1.619.000,00	7.000,00	2.097.000,00 84.750,00 1.612.000,00	2.070.149,10 84.749,65 1.446.810,25	2.062.210,20 73.749,65 1.122.974,13	938,90 11.000,00 323.836,12	26.850,90 0,35 165.189,75	
53.569.125,00 4.146.250,00 400.350,00	12.500,00 8.000,00	53.556.625,00 4.138.250,00 400.350,00	51.908.874,30 3.767.635,61 389.612,81	51.915.608,07 3.584.267,54 387.137,81	93.266,23 233.368,07 2.475,00	1.647.750,70 370.614,39 10.737,19	
3.264.300,00 224.100,00		3.264.300,00 224.100,00	3.115.743,41 214.843,00	3.110.208,39 212.963,00	5.534,52 1.880,00	148.556,59 9.257,00	
3.907.050,00 1.439.250,00		3.907.050,00 1.439.250,00	3.631.964,97 1.439.250,00	3.629.071,61 1.405.249,50	2.898,36 34.000,50	275.085,03	
1.506.477,50 355.275,00		1.506.477,50 355.275,00	1.398.710,55 355.222,30	1.394.853,65 351.483,30	3.856,90 3.739,00	107.766,95 52,70	
1.786.243,50 567.300,00		1.786.243,50 567.300,00	1.564.880,37 542.605,06	1.551.119,06 530.218,06	13.761,31 12.387,00	221.363,18 24.694,94	
35.750,00 200.500,00		35.750,00 200.500,00	33.749,56 200.500,00	33.749,56 200.500,00		2.000,44	
964.625,00 311.125,00		964.625,00 311.125,00	954.424,88 272.770,50	954.008,21 235.718,00	416,67 37.052,50	10.200,12 38.354,50	

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por los otorgados en concepto de suplementos, extraordinarios y transferencias.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.		
<b>Capa</b>				
<i>Construcciones.</i>				
19 Personal .....	47.000,00			
20 Material y gastos diversos.....	24.600,00			
21 Auxilios y subvenciones.....	812.150,00	1.025.000,00		
22 Accidentes del trabajo.....				
SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL				
23 Obras .....	433.250,00			
EJERCICIOS CERRADOS				
24 Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	281.968,12			
25 Ídem íd. y que no tuvieron remanente en el ejercicio respectivo .....	4.125,50			
	<b>286.093,62</b>	<b>1.025.000,00</b>		<b>27.500,00</b>
EJERCICIOS CERRADOS				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....		4.891.658,85		
	<b>286.093,62</b>	<b>5.916.658,85</b>		<b>27.500,00</b>
<b>SECCION OCTAVA</b>				
<b>Ministerio de Fomento.</b>				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTES				
1.º Personal de las Dependencias del Ministerio y plantillas generales de los Cuerpos.....	12.131.457,50			16.000,00
2.º Gastos de escritorio y material de oficina de las dependencias de la Administración central.....	90.300,00			
3.º Gastos de personal de las oficinas provinciales.....	3.593.520,00			65.851,50
4.º Gastos de escritorio y material de las ídem íd.....	259.325,00			
<i>Gastos diversos.</i>				
5.º Servicios generales y especiales.....	165.250,00			73.000,00
<i>Agricultura y Montes.</i>				
6.º Servicios generales.....	215.725,00			
7.º Agricultura y Ganadería.....	2.294.090,00			
8.º Montes y Pesca .....	2.886.432,75			
9.º Minas e Industrias metalúrgicas.....	18.625,00			
10.º Minas y Metalurgia.....	743.950,00			15.000,00
11.º Servicios diversos de Obras públicas.....	312.750,00			
12.º Conservación de carreteras y caminos vecinales.....	33.010.155,50			
13.º Ferrocarriles .....	2.613.950,00			
14.º Obras y servicios hidráulicos.....	1.640.750,00			20.000,00
15.º Puertos, Faros y Balizas.....	1.616.645,00			
16.º Accidentes del trabajo.....	5.000,00	2.351,00		
SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL				
17.º Agricultura y Montes.....	1.769.040,00			592.705,35
18.º Minas e Industrias metalúrgicas.....	2.035.252,37			32.306,16
19.º Carreteras .....	53.082.448,50			200.000,00
20.º Caminos vecinales.....	13.337.560,00			
21.º Puertos, Faros y Balizas .....	6.331.000,00			
22.º Obras y servicios hidráulicos.....	12.052.675,00			300.000,00
23.º Pavimentación de Madrid.....	1.473.754,46			
24.º Subsistencias .....	25.000,00			
25.º Reforma de la calefacción del Ministerio.....	125.000,00			
EJERCICIOS CERRADOS				
26.º Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	116.204,89			

TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
47.000,00		47.000,00	45.513,74	45.513,74		1.486,26	
24.600,00		24.600,00	17.722,34	16.039,94	1.582,30	6.877,56	
1.837.150,00		1.837.150,00	1.734.475,00	1.710.475,00	24.000,00	182.675,00	
433.250,00		433.250,00	388.245,52	368.321,52	19.924,00	45.004,48	
281.968,12		281.968,12	281.968,12	191.781,74	90.186,38		
4.125,50		4.125,50	4.125,50	250,50	3.875,00		
79.106.564,62	27.500,00	79.079.064,62	75.864.546,54	74.944.472,68	920.073,86	3.214.518,08	
4.891.658,85		4.891.658,85	4.891.658,85	4.891.658,85			
83.998.223,47	27.500,00	83.970.723,47	80.756.205,39	79.836.131,53	920.073,86	3.214.518,08	
12.147.457,50		12.147.457,50	11.721.708,69	11.691.849,72	39.352,97	426.748,81	
93.300,00		93.300,00	92.253,88	92.253,88		1.046,12	
2.659.371,50		2.659.371,50	2.494.169,84	2.456.933,45	34.236,39	168.201,66	
259.325,00		259.325,00	254.493,84	246.709,01	7.784,83	4.831,16	
292.250,00		292.250,00	292.947,17	126.892,37	83.054,80	29.302,83	
215.725,00		215.725,00	166.765,00	146.765,00	20.000,00	48.960,00	
2.294.080,00		2.294.080,00	2.170.871,03	1.710.686,97	460.184,06	123.208,97	
2.886.452,70	85.951,50	2.820.601,25	2.690.582,69	2.647.394,62	43.188,07	130.018,56	
18.625,00		18.625,00	3.127,55	1.969,50	1.158,05	15.497,45	
743.950,00		743.950,00	663.049,25	625.995,13	38.054,12	80.900,75	
327.750,00		327.750,00	265.435,17	213.011,98	52.423,19	62.814,83	
33.010.155,50		33.010.155,50	29.392.740,54	29.202.066,77	190.673,77	3.617.414,96	
2.613.950,00		2.613.950,00	33.928,48	28.714,23	5.214,25	2.580.021,52	
1.640.750,00		1.640.750,00	1.038.239,77	1.038.239,77		602.510,23	
1.636.665,00		1.636.665,00	1.154.216,73	1.140.262,70	13.954,03	482.448,27	
7.361,00		7.361,00	7.361,00	7.361,00			
2.361.705,25		2.361.705,25	2.290.179,71	1.612.263,40	677.918,31	71.526,14	
2.117.648,53	82.896,16	2.035.252,37	1.513.072,72	1.303.575,22	209.497,50	522.179,65	
53.282.448,50		53.282.448,50	47.528.348,57	43.326.584,57	4.201.764,00	5.754.099,93	
13.387.500,00		13.387.500,00	13.387.500,00	13.343.847,90	44.152,20		
6.331.000,00	256.000,00	6.075.000,00	4.652.032,19	4.379.965,50	272.066,69	1.422.967,81	
12.352.675,00	215.000,00	12.137.675,00	7.899.945,68	7.633.722,52	266.223,16	4.237.728,32	
1.473.764,46	745.706,25	728.058,21	709.954,27	709.954,27		15.104,34	
25.000,00		25.000,00	17.901,45	17.901,45		7.098,55	
125.000,00		125.000,00	124.910,58	124.910,58		89,42	
116.204,29		116.204,29	116.204,29	105.085,35	11.118,94		

CLASIFICACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por los otorgados en concepto de suplementos, extraordinarios y transferencias.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Compañías y otras especiales.		
<b>CAPÍTULOS ADICIONALES</b>				
<b>Caps.</b>				
1.º Dotación a los organismos de régimen autónomo.....	12.878.775,93			
2.º Anticipo reintegrable a las Compañías de ferrocarriles para adquisición de material móvil.....		4.027.889,00	12.717.263,94	
3.º Entregas a la Caja ferroviaria del Estado.....	164.877.575,97	4.086.241,00	12.717.263,94	1.364.953,51
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....		40.890.214,46		
	161.877.575,97	44.920.455,46	12.717.263,94	1.364.953,51
<b>SECCION NOVENA</b>				
<b>Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.</b>				
1.º Personal .....	2.856.278,75			
2.º Material y alquileres.....	700.208,50			
3.º Servicios regionales y provinciales.....	70.100,00			
4.º Gastos diversos.....	950.875,00			
5.º Auxilios y subvenciones.....	338.150,00			
6.º Organismos dependientes o afectos al Ministerio.....	1.949.050,00	5.521.091,56	564.363,58	
7.º Inspección del trabajo.....	408.812,33			
8.º Exposiciones .....	250.000,00		184.522,00	60.000,00
<b>CAPÍTULOS ADICIONALES</b>				
Unico. Para satisfacer las anualidades de 1923-24, 1924-25 y 1925-26 para la Exposición Iberoamericana de Sevilla .....				900.000,00
	8.083.474,63	5.521.091,56	748.890,53	960.000,00
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....		2.822.752,24		
	8.083.474,63	8.343.843,80	748.890,53	960.000,00
<b>SECCION DECIMA</b>				
<b>Ministerio de Hacienda.</b>				
<i>Servicios de carácter permanente.</i>				
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>				
1.º Personal .....	230.000,00			6.400,00
2.º Material .....	275.741,00			2.000,00
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>				
3.º Personal .....	414.500,00	97.616,25		
4.º Material .....	364.077,50			
<i>Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.</i>				
5.º Personal .....	19.500,00			
6.º Material .....	2.023,50			
<b>Gastos comunes a la Administración central y provincial.</b>				
7.º Personal general administrativo y técnico.....	14.318.175,00			
8.º Visitas y comisiones del servicio.....	78.750,00			

TOTAL	Créditos anulados y transferidos	Créditos liquidos	Obligaciones reconocidas y liquidadas	Pagos liquidos	Restos pendientes de pago	DIFERENCIAS	
						Por exceso de créditos presupuestos	Por exceso de las obligaciones liquidadas
12.878.775,00		12.878.775,00	12.878.775,00	12.878.775,00			
4.027.880,00		4.027.880,00	4.027.880,00	3.365.805,00	692.075,00		
12.717.263,94		12.717.263,94	12.717.263,94	12.717.263,94			
182.990.034,42	1.364.953,51	181.625.080,91	161.218.859,01	153.866.261,13	7.352.598,48	20.406.221,30	
40.890.214,16		40.890.214,46	40.890.214,46	40.890.214,46			
223.880.248,88	1.364.953,51	222.515.295,37	202.109.074,07	194.756.475,59	7.352.598,48	20.406.221,30	
2.856.273,75		2.856.273,75	2.651.639,13	2.634.840,23	16.798,90	204.639,62	
700.203,59		700.203,59	649.253,00	611.378,00	37.880,00	50.950,50	
70.100,00		70.100,00	65.823,40	65.495,07	333,33	4.271,60	
950.875,00		950.875,00	891.884,09	878.523,29	13.351,80	53.990,91	
898.150,00	60.000,00	828.150,00	568.714,38	332.243,72	226.471,26	269.435,02	
8.034.510,99		8.034.510,99	7.413.112,60	6.180.560,35	1.232.552,25	621.397,19	
408.812,38		408.812,38	398.634,03	398.634,03		10.178,30	
494.522,00		494.522,00	494.521,98	484.161,98	10.360,00	0,02	
900.000,00		900.000,00	900.000,00		900.000,00		
15.313.456,72	60.000,00	15.253.456,72	14.033.593,26	11.595.842,72	2.437.750,54	1.219.863,46	
2.822.752,24		2.822.752,24	2.822.752,24	2.822.752,24			
18.136.208,96	60.000,00	18.076.208,96	16.856.345,50	14.418.594,96	2.437.750,54	1.219.863,46	
236.400,00		236.400,00	228.072,63	215.566,03	12.506,00	8.327,37	
277.741,00		277.741,00	277.740,74	277.740,74		0,26	
512.116,25	6.400,00	505.716,25	505.716,25	396.864,10	118.852,15	1.855,07	
364.077,50		364.077,50	362.092,43	354.910,11	7.182,32		
19.500,00		19.500,00	19.124,52	19.124,52		375,48	
2.029,50		2.029,50	2.023,50	2.020,50			
14.318.175,00	66.400,00	14.251.775,00	13.704.940,58	13.684.268,48	20.672,10	546.364,42	
78.750,00		78.750,00	78.750,00	43.169,19	35.580,81		

CLASIFICACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por los créditos en concepto de suplementos, extraordinarios y transferencias.
	Por la ley de Presupuestos	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales		
<b>Cada.</b>				
9.º Gastos de viaje de funcionarios.....	20.000,00			
10 Gastos de movimiento de fondos.....	25.000,00	3.412.036,30		
11 Compra y composición de mobiliaje.....	50.000,00			
12 Gastos diversos.....	314.932,50	22.082,04		
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
13 Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	25.733,30			
14 Idem correspondientes a ejercicios en los cuales no se anuló remanente.....	35.060,00			
	<b>16.203.443,80</b>	<b>3.541.794,59</b>		<b>3.400,00</b>
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas de finitimas .....		341.665,36		
	<b>16.203.443,80</b>	<b>3.883.459,95</b>		<b>3.400,00</b>
<b>SECCION UNDÉCIMA</b>				
<i>Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.</i>				
<i>Servicios de carácter permanente.</i>				
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>				
1.º Premios de cobranza y otros gastos de la contribución territorial .....	5.119.000,00	9.749.164,38		
2.º Catastro .....	2.833.065,00			
3.º Premios de cobranza y otros gastos de la contribución industrial .....	3.302.500,00	11.241.452,27		
4.º Idem id. e ídem de la ídem sobre las utilidades.....	450.000,00	350.361,62		
5.º Idem id. del impuesto de Minas.....	2.500,00			
6.º Premios de expedición de cédulas personales.....	15.000,00	122.167,95		
7.º Gastos de investigación de las contribuciones e indemnizaciones a los Ingenieros de Minas y gastos de locomoción .....	112.350,00	285,97		285,97
<b>FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE</b>				
<i>Gastos de acuñación de moneda.</i>				
8.º Personal técnico, administrativo y obrero.....	177.250,00	12.529,55		
9.º Material .....	23.250,00	17.728,34		
<b>GASTOS DE FABRICACIÓN DE EFECTOS TIMBRADOS</b>				
10 Personal técnico, administrativo y obrero.....	342.500,00	342.382,06		
11 Material .....	292.390,00	348.232,52		
<i>Gastos comunes a la acuñación de la moneda y a la fabricación de efectos timbrados.</i>				
12 Personal técnico, administrativo y obrero.....	500.000,00	302.500,65		
13 Gastos generales y material.....	122.500,00			
14 Labores especiales.....	324.000,00	1.063.791,01		
<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>				
15 Premios a partícipes de rentas y gastos de administración de la Renta del Timbre.....	2.697.500,00	2.311.555,07		
16 Premios de cobranza de los impuestos de transportes y de gas y electricidad.....	300.000,00	300.000,00		
17 Comisiones en general para servicios a cargo de la Dirección general de Aduanas.....	322.615,00			

TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos liquidados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Costos pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos presupuestos	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
20.000,00		20.000,00	15.433,65	13.060,73	2.372,92	4566,35	
2.437.096,30		2.437.096,30	2.437.096,30	2.415.245,35	21.850,95		
50.000,00		50.000,00	50.000,00	15.490,25	34.509,75		
377.014,54		377.014,54	370.990,29	264.406,99	106.583,30	6021,25	
25.738,30		25.738,30	25.738,30	24.664,30	1.074,00		
35.000,00		35.000,00	35.000,00	35.000,00			
19.753.638,39	72.800,00	19.680.838,39	19.112.725,19	18.751.540,39	361.134,30	568.113,20	
341.665,36		341.665,36	341.665,36	341.665,36			
20.095.303,75	72.800,00	20.022.503,75	19.454.390,55	19.093.206,25	361.134,30	568.113,20	
14.868.164,28		14.868.164,38	14.860.204,38	14.860.204,38		7.960,00	
2.833.065,00	30.000,00	2.813.065,00	2.813.065,00	2.509.765,85	303.299,15		
14.543.952,27		14.543.952,27	14.543.952,27	14.543.952,27			
800.161,62		800.161,62	765.072,76	758.919,45	6.153,31	35.088,86	
2.500,00		2.500,00				2.500,00	
137.167,95		137.167,95	137.167,95	137.167,95			
153.435,53	1.899,58	151.535,97	148.793,48	101.650,96	47.147,52	2.737,49	
189.779,55		189.779,55	189.779,45	189.779,45		0,10	
40.978,34		40.978,34	27.939,78	27.575,35	303,49	3.088,66	
489.302,06		489.302,06	485.302,06	485.302,06		4.000,00	
709.362,52		709.362,52	700.670,03	594.925,55	106.744,48	3.238,49	
413.699,65		413.699,65	412.199,65	412.199,65		1.500,00	
122.500,00		122.500,00	122.470,12	96.683,75	25.786,37	25,32	
1.397.791,01		1.397.791,01	1.374.791,01	908.080,82	486.710,19	34.000,00	
5.669.055,07		5.669.055,07	5.669.055,07	5.669.055,07			
598.784,28		598.784,28	512.060,20	512.060,20		81.724,08	
322.615,00		322.615,00	322.615,00	277.972,89	44.642,11		

CLASIFICACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por los créditos expleterios, extraordinarios y transferencial.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley de la de Contabilidad y otras especiales		
<b>DELEGACIONES REGLAS PARA LA REPRISION DEL CONTRABANDO Y LA DEFRAUDACION</b>				
<b>Capa.</b>				
18 Personal .....	218.813,74			
19 Material .....	14.500,00			
20 Gastos de Administración del impuesto sobre la pólvora y demás mezclas explosivas.....	45.000,00			
21 Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas.....				
<b>MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION</b>				
22 Gastos de Administración del Monopolio de cerillas.....	2.750.000,00	11.867.336,01		
23 Comisiones, ganancias, subvenciones y gastos diversos de Loterías.....	79.680.290,00	6.604.844,26		
<b>ALQUILERES</b>				
24 Alquileres y gastos de formación del inventario de los edificios y demás inmuebles del Estado.....	339.000,00			
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>				
25 Gastos de administración de los bienes.....	32.750,00			
26 Premios de investigación y gastos generales de ventas...	8.500,00			
<b>IMPRESIONES Y ENCUADERNACIONES DE LIBROS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE CONTABILIDAD</b>				
27 Servicios del Ministerio y de los distintos Centros.....	263.000,00			45.400,00
28 Para abono de créditos a favor de las Corporaciones locales .....		361.487,30		
29 Para satisfacer a las Diputaciones provinciales la equivalencia de los suprimidos recargos sobre los impuestos de Derechos reales y Timbre.....	6.860.000,00	1.095.207,02		
<b>CUERPO DE CARABINEROS</b>				
30 Personal .....	23.862.439,15			
31 Material .....	124.530,00			
32 Gastos diversos.....	3.146.264,63	291.468,44		
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL</b>				
33 Permutas y obras de reparación de edificios.....	475.000,00			
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
34 Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	14.987,94			
35 Idem id. correspondientes a ejercicios en los que no se anuló remanente.....	22.267,03			
<b>CAPITULOS ADICIONALES</b>				
1.º Para los gastos que origine el Real decreto de 2 de Marzo de 1926, relacionado con la reforma y simplificación de servicios en las Delegaciones de Hacienda...		5.220,42		
2.º Para los gastos de la Comisión liquidadora del Comité Oficial de Seguros.....		68.364,37		
3.º Para formalizar la diferencia entre el valor legal y el valor en venta de la refundición de moneda legítima de cinco pesetas.....		10.000,00		1.391.612,52
4.º Cuerpo de Carabineros.—Accidentes del trabajo.....				
5.º Gastos de reorganización de servicios de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....		470.421,70		
	134.683.021,59	47.575.184,19		1.387.912,08
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
Obligaciones que resultan sin pagar de ejercicios definitivos .....		12.514.965,33		
	134.683.021,59	60.089.249,72		1.387.912,08

TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos liquidados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidados.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
218.813,74		218.813,74	210.176,45	210.176,45		8.637,29	
14.500,00		14.500,00	14.496,00	14.496,00		4,00	
45.000,00		45.000,00	786,68	786,68		44.213,32	
14.617.336,01		14.617.336,01	14.617.336,01	4.317.336,01	10.300.000,00		
86.285.134,26		86.285.134,26	86.285.134,26	86.205.841,26	70.283,00		
339.000,00		339.000,00	339.000,00	336.090,74	2.909,26		
32.750,00		32.750,00	32.750,00	27.097,45	5.652,55		
8.500,00		8.500,00	8.500,00	90,00	8.410,00		
249.400,00		249.400,00	249.400,00	143.359,69	106.040,31		
861.487,30		861.487,30	861.487,30	861.487,30			
7.898.207,02		7.898.207,02	7.898.207,02	7.898.207,02	500.000,00		
23.862.439,15		23.862.439,15	23.862.439,15	23.612.525,58	249.913,57		
124.530,00		124.530,00	124.530,00	121.131,44	3.398,56		
3.437.733,07		3.437.733,07	3.437.733,07	3.104.165,14	333.567,93		
475.000,00		475.000,00	474.994,08	289.820,53	185.173,55	6,92	
14.987,04		14.987,04	14.987,04	12.703,44	2.283,60		
22.267,03		22.267,03	22.267,03	19.267,50	2.999,53		
5.220,42		5.220,42	5.220,42	3.833,17	1.387,25		
68.364,37		68.364,37	68.364,37	68.364,37			
1.301.612,52		1.301.612,52	1.301.612,52	1.301.612,52		10.000,00	
10.000,00		10.000,00					
470.421,70		470.421,70	470.421,70		470.421,70		
183.651.117,86	21.899,56	183.629.218,30		170.044.187,94	13.350.298,37	234.731,99	
			183.394.486,31				
12.514.065,53		12.514.065,53	12.514.065,53	12.514.065,53			
196.165.183,39	21.899,56	196.143.283,83	195.908.551,84	182.558.253,47	13.350.298,37	234.731,99	

CLASIFICACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por los otorgados en concepto de supletorios, extraordinarios y transferencias.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.		
<b>SECCION DUODECIMA</b>				
<b>POSESIONES ESPAÑOLAS DEL AFRICA OCCIDENTAL</b>				
<b>Capa</b>				
Unico. Suma con que debe contribuir el Tesoro de la Península para atender a los gastos de las Posesiones españolas del Africa occidental durante el ejercicio económico del segundo semestre del año 1926, o sea el importe de la diferencia entre los gastos y los ingresos calculados en el presupuesto especial de dichas Posesiones.....	1.198.423,35	1.198.423,35		
<b>SECCION DECIMOTERCERA</b>				
<b>Acción en Marruecos.</b>				
<b>PRESIDENCIA</b>				
<i>Dirección general de Marruecos y Océanos.</i>				
1.º Personal .....	233.000,00			
2.º Material .....	20.500,00			
<i>Consulado general en Tánger.</i>				
3.º Personal .....	92.050,00			
4.º Material .....	12.900,00			
<i>Instrucción pública.</i>				
5.º Personal .....	78.550,00			
6.º Material y subvenciones.....	18.695,00			
<i>Sanidad.</i>				
7.º Hospitales y Laboratorios en Tánger y otros gastos.....	111.200,00			
8.º Gastos diversos.....	370.019,00	1.291.352,09		
<i>Comercio e Industria.</i>				
9.º Subvenciones y servicios generales.....	12.000,00			
10 Fuerzas militares.....	10.652.500,00			4.873.344,23
	11.591.514,00	1.291.352,09		4.873.344,23
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....		25.476.401,12		
	11.591.514,00	26.770.753,21		4.873.344,23
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA</b>				
<i>Servicios de carácter permanente. Personal y material.</i>				
1.º Cuerpos armados y dependencias militares.....	66.117.789,08			10.122.904,00
2.º Devengos correspondientes a familias de indígenas fallecidos .....	32.000,00			
<b>DIVISIONES</b>				
3.º Servicios de Artillería .....	1.528.000,00		670.351,67	
4.º Servicios de Ingenieros .....	6.125.000,00		1.131.391,43	21.506.000,00
5.º Servicios de Intendencia, derechos y propiedades del Estado .....	25.202.494,22	27.059.424,06	582.800,00	12.160.381,13
6.º Servicios de Sanidad Militar.....	1.156.000,00		1.201.175,00	250.000,00
7.º Servicios de Comandancia y Remonta.....	1.532.000,00			
8.º Servicios de Aeronáutica.....	1.150.000,00			
9.º Gastos diversos e imprevistos.....	212.500,00			
10 Accidentes del trabajo.....	25.000,00	25.000,00		

TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos liquidados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidos.	Costos pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos presupuestos	Por exceso de obligaciones liquidadas
1.398.623,35		1.398.623,35	1.398.623,35	1.398.623,35			
1.398.623,35		1.398.623,35	1.398.623,35	1.398.623,35			
233.000,00 20.500,00		233.000,00 20.500,00	233.000,00 20.495,79	218.435,21 20.495,79	14.564,79		4,21
92.060,00 12.900,00		92.050,00 12.900,00	92.050,00 12.900,00	20.018,25 500,00	72.031,75 12.400,00		
78.550,00 18.695,00		78.550,00 18.695,00	78.550,00 18.695,00	49.471,59 6.284,92	29.078,41 12.410,00		
101.300,00 1.664.371,09		101.300,00 1.664.371,09	101.300,00 1.664.371,09	10.595,72 480.371,39	90.704,28 1.183.999,70		
12.000,00 15.525.844,23		12.000,00 15.525.844,22	12.000,00 15.525.844,22	10.000,00 3.550.333,32	2.000,00 11.975.010,90		
17.759.210,31		17.759.210,31	17.759.210,10	4.367.006,19	13.392.199,91		4,21
25.476.401,13		25.476.401,13	25.476.401,13	25.476.401,13			
43.235.611,44		43.235.611,44	43.235.602,23	29.843.407,32	13.392.199,91		4,21
76.250.693,08 30.000,00		76.250.693,08 30.000,00	76.244.951,18 4.361,82	68.557.469,74 4.039,72	7.687.481,28 272,10	5.741,96 25.638,18	
1.902.961,25 14.002.301,91		1.902.961,25 14.002.302,43	1.902.961,25 14.002.302,25	1.902.961,25 14.002.301,91	14.002.301,91	1.104,25 14.002.301,91	
65.633.182,35 2.607.175,00 1.932.800,00 1.750.000,00 212.500,00 52.869,89		65.633.182,35 2.607.175,00 1.932.800,00 1.750.000,00 212.500,00 52.869,89	65.633.182,35 2.607.175,00 1.932.800,00 1.750.000,00 212.500,00 52.869,89	54.122.000,82 1.519.657,95 1.916.800,00 1.750.000,00 56.932,88 52.937,80	11.302.300,90 799.900,79 9.024,10 922,00	37.174,57 297.314,25 17.000,00 146.543,89	

CLASIFICACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior	Aumentos por los otorgados en concepto de suplementos, extraordinarios y transferencias
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley de la de Contabilidad y otras especiales		
<b>EJERCICIOS CERRADOS.</b>				
II Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	45.530,32			
	<b>114.593.116,62</b>	<b>17.098.293,89</b>	<b>3.647.226,10</b>	<b>34.043.285,13</b>
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....		42.517.333,25		
	<b>114.593.116,62</b>	<b>59.615.627,14</b>	<b>3.647.226,10</b>	<b>34.043.285,13</b>
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>				
<b>FUERZAS NAVALES</b>				
<i>Personal.</i>				
1.º Asignación de residencia al personal que constituye las fuerzas navales.....	362.037,00			
<b>CAPÍTULOS ADICIONALES</b>				
<b>FUERZAS DEL RESGUARDO MARÍTIMO</b>				
<i>Personal.</i>				
1.º Haberes de las dotaciones de los buques.....	840.343,00			
<i>Material.</i>				
2.º Entretimiento, carenas y consumo de buques.....	562.800,00			
	<b>1.765.680,00</b>			
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....		124.177,28		
	<b>1.765.680,00</b>	<b>124.177,28</b>		
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN</b>				
Unico. Guardia Civil .....	1.695.411,22			
	<b>1.695.411,22</b>			
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....		173.367,01		
	<b>1.695.411,22</b>	<b>173.367,01</b>		
<b>MINISTERIO DE FOMENTO</b>				
Unico. Obras públicas.....	114.000,00			
<b>RESUMEN DE LA SECCION 13</b>				
Presidencia .....	11.591.514,00	26.770.753,22		4.873.346,22
Ministerio de la Guerra.....	114.593.116,62	59.615.627,14	3.647.226,10	34.043.285,13
Idem de Marina .....	1.765.680,00	124.177,28		
Idem de la Gobernación.....	1.695.411,22	173.367,01		
Idem de Fomento .....	114.000,00			
	<b>129.759.721,84</b>	<b>86.683.924,65</b>	<b>3.647.226,10</b>	<b>38.916.629,95</b>

TOTAL	Créditos anulados y transferidos	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos presupuestos	Por exceso de las obligaciones liquidadas
45.530,32		45.530,32	45.530,32	45.530,32			
169.281.921,74		169.381.921,74	168.387.242,62	146.241.690,64	22.145.551,98	994.679,12	
42.517.333,25		42.517.333,25	42.517.333,25	42.517.333,25			
211.899.254,99		211.899.254,99	210.904.575,87	188.759.023,89	22.145.551,98	994.679,12	
362.037,00		362.037,00	361.976,76	269.254,57	92.622,19	160,24	
840.843,00		840.843,00	840.742,60	833.704,35	7.038,25	100,40	
562.800,00		562.800,00	562.698,92	410.881,38	151.817,54	101,08	
1.765.680,00		1.765.680,00	1.765.318,28	1.513.840,30	251.477,98	361,72	
124.177,28		124.177,28	124.177,28	124.177,28			
1.889.857,28		1.889.857,28	1.889.495,56	1.638.017,58	251.477,98	361,72	
1.695.411,22		1.695.411,22	1.539.153,69	1.412.535,45	126.618,24	156.257,53	
1.695.411,22		1.695.411,22	1.539.153,69	1.412.535,45	126.618,24	156.257,53	
173.367,01		173.367,01	173.367,01	173.367,01			
1.868.778,23		1.868.778,23	1.712.520,70	1.585.902,46	126.618,24	156.257,53	
114.000,00		114.000,00	25.206,96	22.706,96	2.500,00	88.793,04	
43.225.611,44		43.225.611,44	43.235.607,23	29.843.407,32	13.392.199,91	4,21	
211.899.254,99		211.899.254,99	210.904.575,87	188.759.023,89	22.145.551,98	994.679,12	
1.889.857,28		1.889.857,28	1.889.495,56	1.638.017,58	251.477,98	361,72	
1.868.778,23		1.868.778,23	1.712.520,70	1.585.902,46	126.618,24	156.257,53	
114.000,00		114.000,00	25.206,96	22.706,96	2.500,00	88.793,04	
259.007.501,94		259.007.501,94	257.767.406,32	221.849.958,21	25.918.348,11	1.240.095,62	

CLASIFICACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior	Aumentos por los otorgados en concepto de supletorios, extraordinarios y transferencias
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales		
<b>RESUMEN</b>				
<i>de obligaciones de los Departamentos ministeriales</i>				
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros....	14.935.382,58	179.286,75		539.280,00
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	6.319.605,45	3.861.949,51		110.216,65
Idem 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia:				
Obligaciones civiles.....	19.686.774,23	1.517.230,93	529.870,42	59.866,41
Idem eclesiásticas.....	30.868.006,95	4.679,11		80.000,00
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	182.228.568,14	34.251.638,53	3.710.943,42	13.681.658,50
Idem 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	75.089.387,33	14.024.829,63		2.909.433,00
Idem 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....	126.450.140,31	7.466.662,39	17.168.836,97	710.000,00
Idem 7. <sup>a</sup> —Idem de Instrucción pública.....	73.054.064,62	5.916.658,85		27.500,00
Idem 8. <sup>a</sup> —Idem de Fomento.....	164.877.575,97	44.920.455,46	12.717.263,94	1.364.933,51
Idem 9. <sup>a</sup> —Idem de Trabajo, Comercio e Industria.....	8.083.474,63	8.343.843,80	748.890,53	960.000,00
Idem 10.—Idem de Hacienda.....	16.203.443,80	3.883.459,95		8.400,00
Idem 11.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	134.688.021,59	60.089.249,72		1.357.912,08
Idem 12.—Posesiones españolas en el Africa occidental.....	1.398.623,35			
Idem 13.—Acción en Marruecos.....	129.759.721,84	86.683.924,65	3.647.226,10	38.916.629,35
	<b>988.642.789,79</b>	<b>271.143.869,28</b>	<b>38.522.531,38</b>	<b>60.755.829,50</b>
<b>RESUMEN GENERAL</b>				
Obligaciones generales del Estado.....	456.875.735,53	139.707.897,00		
Idem de los Departamentos ministeriales.....	988.642.789,79	271.143.869,28	38.522.531,38	60.755.829,50
	<b>1.445.518.525,32</b>	<b>410.851.766,28</b>	<b>38.522.531,38</b>	<b>60.755.829,50</b>
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>				
<b>PRESUPUESTO CORRIENTE</b>				
<i>Recargos sobre las contribuciones del Estado.</i>				
Industrial y de comercio.....		17.652.594,00		
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....		631.945,77		
Impuesto de utilidades.....		1.628.583,62		
Idem del consumo de gas y electricidad.....		1.558.966,09		
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos.....		68.111,20		
Idem coches y carruajes de Injo.....		5.222,17		
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....		3.807.571,74		
<i>Arbitrios municipales.</i>				
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....		574.234,60		
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....		33.089,41		
<i>Participación en cuotas de contribuciones del Estado.</i>				
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona del ensanche.....		15.086.864,43		
		<b>41.057.130,03</b>		
<b>RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS</b>				
<i>Recargos sobre las contribuciones del Estado.</i>				
Inmuebles, cultivo y ganadería.....		7.765.897,60		
Industrial y de comercio.....		265.249,76		
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....				

TOTAL	Créditos anulados y transferidos	Créditos líquidos	Obligaciones reconocidas y liquidadas	Pagos líquidos	Restos pendientes de pago	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos presupuestos	Por exceso de las obligaciones liquidadas
15.653.929,33 10.291.771,61	14.000,00	15.639.929,33 10.291.771,61	15.663.491,51 10.196.376,78	14.484.562,49 6.450.129,60	664.929,82 2.746.247,18	570.437,82 95.394,83	
21.793.241,99 30.952.685,06 233.872.808,59 92.023.649,96 151.795.639,67 83.998.223,47 223.880.248,88 18.136.208,96 20.095.303,75	139.866,41 4.012.718,50 409.433,00 710.000,00 27.500,00 1.234.953,51 60.000,00 72.800,00	21.653.375,58 30.952.685,06 229.860.090,09 91.614.216,96 151.085.639,67 83.970.723,47 222.515.295,37 18.076.208,96 20.022.503,75	19.329.461,98 30.791.638,38 223.649.151,21 83.427.182,09 131.297.997,53 80.756.205,39 202.109.074,07 16.856.345,50 19.454.390,55	18.349.012,07 30.696.321,76 205.874.320,26 72.690.176,84 126.221.124,38 79.836.131,53 194.756.475,59 14.413.594,96 19.093.266,25	980.449,91 97.816,62 17.774.830,95 10.737.605,25 5.976.373,15 920.073,86 7.352.598,48 2.437.750,54 361.184,33	2.323.913,60 158.046,68 6.210.938,83 3.187.034,87 19.787.642,14 3.214.518,08 20.436.221,30 1.219.863,46 568.113,20	
196.165.183,39 1.398.623,35 259.007.501,94	21.899,56	196.143.283,23 1.398.623,35 259.007.501,94	195.908.551,84 1.398.623,35 257.767.406,32	182.553.253,47 1.398.623,35 221.849.058,21	13.350.298,37 35.918.348,11	234.731,99 1.240.095,62	
1.359.065.019,95	6.833.170,98	1.352.231.848,97	1.288.014.896,50	1.188.596.490,76	39.418.405,74	64.216.952,47	
596.583.632,63 1.359.065.019,95	6.833.170,98	596.583.632,63 1.352.231.848,97	596.339.986,87 1.288.014.896,50	287.330.634,73 1.188.596.490,76	308.509.352,14 39.418.405,74	243.645,76 64.216.952,47	
1.955.648.652,58	6.833.170,98	1.948.815.481,60	1.884.354.883,37	1.476.427.125,49	407.927.757,83	64.460.598,23	
17.652.591,00 631.945,77 1.628.533,62 1.558.966,09 68.111,20 5.222,17		17.652.591,00 631.945,77 1.628.533,62 1.558.966,09 68.111,20 5.222,17	17.652.591,00 631.945,77 1.628.533,62 1.558.966,09 68.111,20 5.222,17	10.634.113,49 432.647,87 1.261.183,66 1.064.684,00 64.745,81 321,80	7.018.477,51 199.297,90 367.349,96 494.282,69 3.365,39 4.900,37		
3.807.571,74		3.807.571,74	3.807.571,74	2.598.065,82	1.209.505,92		
574.234,60 33.089,41		574.234,60 33.089,41	574.234,60 33.089,41	508.295,86 16.007,13	65.938,74 17.082,28		
15.096.864,43 41.057.130,03		15.096.864,43 41.057.130,03	15.096.864,43 41.057.130,03	10.840.192,99 27.420.258,43	4.256.671,44 13.636.871,60		
7.765.897,60 265.349,78		7.765.897,60 265.349,76	7.765.897,60 265.349,7	7.765.897,60 265.349,76			

CLASIFICACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior	Aumentos por los otorgados en concepto de suplementos, extraordinarios y transferencias.
	Por la ley de Presupuestos	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales		
Impuesto de utilidades.....		142.433,55		
Idem del consumo de gas y electricidad.....		474.824,85		
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos.....		81.688,63		
Idem coches y carruajes de lujo.....		7.128,74		
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario) .....		867.372,90		
<i>Arbitrios municipales.</i>				
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....		116.803,35		
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....		35.211,40		
<i>Participación en cuotas de contribuciones del Estado.</i>				
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a fincas enclavadas en las zonas de ensanche.....		4.181.866,68		
		<b>13.938.577,46</b>		
<b>RESUMEN DE RECURSOS MUNICIPALES</b>				
Del presupuesto corriente.....		41.057.130,03		
De Resultas de ejercicios cerrados.....		13.938.577,46		
		<b>54.995.707,49</b>	<b>13.938.577,46</b>	

TOTAL	Créditos anulados y transferidos	Créditos líquidos	Obligaciones reconocidas y liquidadas	Pagos líquidos	Restos pendientes de pago	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos presupuestos	Por exceso de las obligaciones liquidadas
142.433,55		142.433,55	142.433,55	142.433,55			
474.824,85		474.824,85	474.824,85	474.824,85			
81.688,63		81.688,63	81.688,63	81.688,63			
7.128,74		7.128,74	7.128,74	7.128,74			
867.372,90		867.372,90	867.372,90	867.372,90			
116.803,35		116.803,35	116.803,35	116.803,35			
35.211,40		35.211,40	35.211,40	35.211,40			
4.181.866,68		4.181.866,68	4.181.866,68	4.181.866,68			
13.938.577,46		13.938.577,46	13.938.577,46	13.938.577,46			
41.057.130,03		41.057.130,03	41.057.130,03	27.420.258,43	13.636.871,60		
13.938.577,46		13.938.577,46	13.938.577,46	13.938.577,46			
54.995.707,49		54.995.707,49	54.995.707,49	41.258.835,89	13.636.871,60		

**RESULTADO QUE HA**

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Ingresos presupuestos	Derechos reconocidos y liquidados	Recaudación líquida obtenida	Restos pendientes de cobro	EXCESO LIQUIDO	
					De los ingresos presupuestos sobre los realizados	De los ingresos realizados sobre los presupuestos
Sección 1. <sup>a</sup> — Contribuciones directas.....	526.148.679,75	603.686.145,82	501.581.231,69	102.104.914,13	24.567.448,06	»
— 2.ª— Idem indirectas.....	570.991.000,00	572.267.042,31	547.701.112,25	24.565.930,06	23.289.887,75	»
— 3. <sup>a</sup> Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	324.700.000,00	346.391.063,87	346.361.623,87	29.440,00	»	21.651.623,87
— 4. <sup>a</sup> Propiedades y derechos del Estado:						
Rentas.....	25.872.488,05	26.117.337,74	24.217.186,50	1.900.151,24	1.655.281,55	»
Ventas.....	1.713.040,33	263.698,66	261.472,96	2.225,70	1.451.567,37	»
— 5. <sup>a</sup> — Recursos del Tesoro..	34.104.600,91	39.370.184,41	39.297.915,56	72.768,85	»	5.196.314,65
	<b>1.483.526.789,04</b>	<b>1.588.095.472,81</b>	<b>1.459.420.542,83</b>	<b>128.674.929,98</b>	<b>50.954.184,73</b>	<b>26.857.938,52</b>
Exceso líquido de los ingresos presupuestos sobre los realizados..	»	»	»	»	24.106.246,21	
Exceso de los gastos presupuestos sobre los ingresos.....	465.288.692,56	»	»	»	»	
Exceso de las obligaciones sobre los derechos reconocidos y liquidados.....	»	296.259.410,56	»	»	»	
Exceso de los pagos ejecutados sobre la recaudación obtenida (déficit).....	»	»	17.006.582,66	»	»	
Exceso de los restos por pagar sobre los pendientes de cobro.....	»	»	»	279.252.827,90	»	
Diferencia entre el exceso de los ingresos presupuestos sobre los realizados y el de los gastos presupuestos sobre los pagos ejecutados (salvo).....	»	»	»	»	448.282.109,90	
	<b>1.948.815.481,60</b>	<b>1.884.354.883,37</b>	<b>1.476.427.125,49</b>	<b>407.927.757,88</b>		<b>472.388.356,11</b>

## OFRECIDO LA LIQUIDACION

PRESUPUESTO DE GASTOS	Gastos presupuestos	Obligaciones reconocidas y liquidadas	Pagos hechos ejecutados	Restos pendientes de pago	EXCESO LIQUIDO	
					De los gastos presupuestos sobre los pagos realizados	De los pagos hechos sobre los gastos presupuestos
<b>Obligaciones generales del Estado</b>						
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	4.750.000,00	4.750.000,00	4.750.000,00	»	»	»
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegiados res.....	1.019.399,59	1.019.399,59	1.019.399,59	»	»	»
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	528.739.744,05	528.515.372,88	220.011.831,60	308.503.741,28	308.727.912,45	»
— 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	61.454.739,08	61.448.086,37	61.448.086,37	»	6.652,71	»
— 5. <sup>a</sup> —Tribunal Supremo de la Hacienda pública ...	619.750,00	603.928,12	601.317,26	5.610,86	18.432,74	»
	595.583.632,63	593.339.936,87	237.830.634,73	308.509.352,14	308.752.997,90	»
<b>Obligaciones de los Departamentos ministeriales</b>						
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Con- sejo de Ministros.....	15.639.929,33	15.069.491,51	14.404.562,49	664.929,02	1.235.366,84	»
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.	10.291.771,61	10.196.376,78	6.450.129,60	3.746.247,18	3.841.642,01	»
— 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Jus- ticia:						
Obligaciones civiles..	21.653.375,58	19.329.461,98	18.349.012,07	980.449,91	3.304.363,51	»
Idem eclesiásticas....	30.912.685,06	30.794.638,38	30.696.821,76	97.816,62	255.863,30	»
— 4. <sup>a</sup> —Idem de la Guerra...	229.860.090,09	223.649.151,21	205.874.320,23	17.774.841,95	23.985.769,83	»
— 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	91.614.216,96	83.427.182,09	72.690.176,34	10.737.005,25	18.924.040,12	»
— 6. <sup>a</sup> —Idem de la Goberna- ción.....	151.085.639,67	131.297.997,53	126.221.124,38	5.076.873,15	24.864.515,29	»
— 7. <sup>a</sup> —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes..	83.970.723,47	80.756.205,39	79.836.131,53	920.073,86	4.134.591,94	»
— 8. <sup>a</sup> —Idem de Fomento....	222.515.293,37	202.109.074,07	194.756.475,59	7.352.598,48	27.759.813,78	»
— 9. <sup>a</sup> —Idem de Trabajo, Co- mercio e Industria.....	18.076.208,96	16.856.345,50	14.418.594,96	2.437.750,54	3.657.614,00	»
— 10.—Idem de Hacienda...	20.022.503,75	19.454.390,55	19.093.206,25	361.184,30	929.297,50	»
— 11.—Gastos de las Contri- buciones y Rentas pú- blicas.....	196.143.283,83	195.908.551,84	182.558.253,47	13.350.298,37	13.585.030,36	»
— 12.—Posesiones españolas en el Africa Occidental.	1.398.623,35	1.398.623,35	1.398.623,35	»	»	»
— 13.—Acción en Marruecos.	259.007.501,94	257.767.406,32	221.349.058,21	35.918.348,11	37.158.443,73	»
	1.948.815.481,60	1.884.254.883,37	1.476.427.125,49	407.927.757,88	472.388.356,11	»

	LIQUIDACION		REALIZACION		RESTOS		DIFERENCIAS		
	Derechos	Obligaciones	Ingresos	Pagos	A cobrar	A pagar	De los derechos reconocidos con las obligaciones	De los cobros ejecutados con los pagos	De los créditos a cobrar con las obligaciones a pagar
El presupuesto del segundo semestre de 1926 . . . . .	1.537.407.144,07	1.580.672.732,40	1.408.732.214,08	1.172.744.974,52	128.674.929,98	407.927.757,88	— 43.265.588,33	+ 235.987.233,57	— 279.252.827,90
Las resultas de ejercicios cerrados . . . . .	50.688.828,74	808.682.150,97	50.688.828,74	308.682.150,97	»	»	— 252.993.822,23	— 252.993.822,23	»
	1.588.095.472,81	1.884.354.883,37	1.459.420.642,83	1.476.427.125,49	128.674.929,98	407.927.757,88			
Diferencias que ofrece el presupuesto del segundo semestre de 1926, con inclusión de las resultas de ejercicios cerrados							— 296.269.410,56	— 17.006.582,66	— 279.252.827,90

Pesetas

NOTAS: 1.ª El déficit que aparece en la anterior liquidación asciende a . . . . . 17.006.582,66  
 Al terminar el expresado ejercicio económico se hallaban satisfechas y pendientes de formalización las siguientes cantidades:

Deuda del Estado . . . . . 157.090.800,66  
 Idem del Tesoro . . . . . 103.873.925,54  
260.404.526,20

Pero teniendo presente que el impuesto de Utilidades sobre los intereses de la Deuda del Estado, satisfechos y no formalizados, que se hallaba consiguientemente sin formalizar, asciende a pesetas . . . . . 27.209.504,27

El importe líquido de los pagos no formalizados se reduce a . . . . . 233.201.021,93  
 Mas como por otra parte, en los pagos del repetido ejercicio, estaban incluidas las siguientes cantidades correspondientes a lo pendiente de formalización en fin de 1925-26:

Deuda del Tesoro . . . . . 78.991.162,44  
 Idem Exterior . . . . . 872.209,76  
79.863.432,20

El déficit se eleva a pesetas . . . . . 170.344.172,31

2.ª En los ingresos y pagos figuran, como circunstanciales y extraordinarios, los siguientes:

**I N G R E S O S**

Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles . . . . . 7.825.095,84  
 Idem id. a la Prensa periódica . . . . . 85.550,76  
 Idem id. a las Diputaciones de régimen común a cuenta de los ingresos a que tienen derecho . . . . . 2.437.165,06  
 Producto de Seguros realizados por el Comité oficial del Estado . . . . . 62.100,21  
TOTAL . . . . . 9.899.913,17

PAGOS

	Pesetas
Por lo satisfecho al Comité oficial de Seguros.....	71.877,32
Anticipos reintegrables a las Compañías de ferrocarriles.....	15.144.619,41
Entregas a la Caja ferroviaria del Estado por los anticipos para material, reintegrados por las Compañías de ferrocarriles.....	12.717.268,04
Compensaciones a los productores de carbón nacional transportado en ferrocarril o embarcado.....	4.257.280,22
Primas de importación al carbón inglés.....	58.128,66
TOTAL.....	<u>32.243.669,55</u>

3. Los resultados de esta liquidación no comprenden los recursos municipales, cuyo pormenor aparece en el lugar correspondiente.



EN 31 DE DICIEMBRE DE 1926

Pesetas

PASIVO

Obligaciones presupuestas:

Por las obligaciones reconocidas y liquidadas, pendientes de pago, imputables al ejercicio económico del segundo semestre de 1926.....	407.927.757,88	
Por las ídem íd., pendientes de pago, como resultas de ejercicios cerrados.....	972.766.741,84	
Por los recursos municipales correspondientes al segundo semestre de 1926.....	13.636.871,60	
Por ídem íd. de ejercicios cerrados.....	<u>12.030.559,06</u>	1.406.361.930,38

Acreeedores del Tesoro:

Por obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas en circulación.....	3.500,00	
Por el anticipo del Banco de España. Ley de 14 de Julio de 1891.....	150.000.000,00	
Por los depósitos, fianzas y otros fondos ingresados en el Tesoro a calidad de devolución.....	21.265.245,55	
Por los suplementos hechos al Tesoro por la Caja general de Depósitos.....	121.364.280,63	
Por los ingresos realizados en las Tesorerías de las provincias como producto de la venta de bienes de Corporaciones civiles, pendientes de pago en la Tesorería Central, con destino a la adquisición de papel de la Deuda para su conversión en inscripciones.....	2.011.816,38	
Por obligaciones de la Deuda flotante del Tesoro de la emisión de.....		
4 de Febrero de 1924 (5 por 100 a tres años).....	1.095.406.500,00	
15 de Abril de 1924 (5 por 100 a cuatro años).....	700.000.000,00	
4 de Noviembre de 1924 (5 por 100 a cuatro años).....	1.275.000.000,00	
1.º de Enero de 1924 (5 por 100 a cinco años).....	1.255.000.000,00	
5 de Junio de 1925 (5 por 100 a cinco años).....	50.000.000,00	
8 de Abril de 1926 (5 por 100 a cinco años).....	<u>400.000.000,00</u>	5.520.052.342,91

Obligaciones de Ultramar:

Por los pagarés de Ultramar cedidos por el Tesoro al Banco de España.....	95.645.640,26
Por las obligaciones de Deuda flotante del Tesoro, emitidas por Real decreto de 25 de Junio de 1906 (primera negociación de 50 millones).....	2.000,00
Por las obligaciones de ídem íd., emisión de 1.º de Julio de 1907.....	<u>2.000,00</u>

	Clasificadas	Sin clasificar	
Por las obligaciones de las Colonias, pendientes de pago, según cálculo.....	2.046.112,00	4.373.964,00	
Civiles.....	10.481.863,00	2.266.827,00	
Militares.....			
	<u>12.527.975,00</u>	<u>6.640.791,00</u>	19.168.766,00
			<u>114.818.406,26</u>

7.041.232.679,55

# CALIFICACIÓN

ACTIVO	DISPONIBLE Y REALIZABLE			No realizable	PASIVO	EXIGIBLE		
	En el plazo de un año	En más largo plazo				En el plazo de un año	En más largo plazo	No exigible
Existencias.....	558.688.707,67	»	»		Obligaciones presupuestas . . .	460.000.000,00	184.000.000,00	762.861.980,38
Valores presupuestos .....	104.000.000,00	500.000.000,00	1.088.867.786,62		Acreedores del Tesoro .....	1.170.518.500,00	4.828.012.000,00	23.521.842,91
Credores al Tesoro .....	105.000.000,00	318.000.000,00	507.769.758,96		Obligaciones de Ultramar.....	98.645.640,28	16.172.766,00	»
	765.688.707,67	818.000.000,00	1.574.437.490,58					
Saldo .....	963.475.482,59	3.708.184.766,00	»		Saldo .....	1.729.164.140,26	4.526.184.766,00	785.888.778,29
								788.559.717,29
	1.729.164.140,26	4.526.184.766,00	1.574.437.490,58			1.729.164.140,26	4.526.184.766,00	1.574.437.490,58

Madrid, 31 de Julio de 1927.— V.º B.º: El Director general, Arturo Forcat.—El Jefe de la Sección, José M.ª Fábregas del Pilar.

Anexo único. — Página 276  
 15 Enero 1928  
 Gaceta de Madrid.—Núm. 13

## PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

## LIQUIDACION PARCIAL DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 1926

## PRIMERA PARTE.—INGRESOS

CONCEPTO	Recursos disponibles	Ingresos formalizados	Exceso de los recursos disponibles sobre los ingresos formalizados
	(a)	(b)	(c)
Deuda pública amortizable (Artículo 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926).....	223.426.286,19	220.000.000,00	3.426.286,19

- (a) La cantidad que se fija en esta columna representa el importe de la emisión de Deuda pública amortizable que autoriza el artículo 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926, para cubrir las obligaciones dimanantes del Presupuesto extraordinario en el segundo semestre de 1926, o sea, una suma equivalente a los créditos autorizados para dicho período económico. En las cuentas de los ejercicios sucesivos se añadirá, a la cifra representativa de las emisiones que puedan verificarse durante los mismos, la diferencia entre los recursos disponibles para los anteriores y los ingresos formalizados.
- (b) En esta columna se consigna el importe de la negociación de Deuda amortizable, al 5 por 100, libre de impuestos, emitida por Real decreto de 22 de Octubre de 1926, aplicado a su correspondiente concepto presupuesto, durante el segundo semestre de 1926. El valor nominal de la expresada Deuda, emitida al 99 por 100, fué de 225.000.000 de pesetas, y su efectivo de 222.750.000 pesetas, por haberse dispuesto que los gastos de emisión fueran de cuenta del Presupuesto ordinario. Al finalizar el ejercicio del segundo semestre de 1926 quedaron pendientes de formalización 2.750.000 pesetas, que, según lo dicho en la nota anterior, habrán de acrecer los recursos disponibles para 1927, y, por esta razón, los ingresos formalizados en el período de esta liquidación ascienden solamente, como queda expresado, a 220.000.000 de pesetas.
- (c) Representa esta cifra, como indica el epígrafe de la columna en que aparece, la diferencia entre los recursos disponibles para atenciones del presupuesto extraordinario durante el segundo semestre de 1926 y los ingresos formalizados. Esta diferencia, dado el carácter permanente atribuido a los créditos del presupuesto extraordinario por el artículo 3.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926, acrecentará los recursos disponibles para atenciones de dicho presupuesto durante el año 1927.

Capítulos	Artículos	CLASIFICACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			Obligaciones reconocidas y liquidadas	PAGOS EFECTUADOS			Exceso de los créditos sobre las obligaciones reconocidas que se han merecido ejercicio inmediato siguiente.
			Importe de la anualidad autorizada por el artículo letra A	Créditos anulados por disposiciones posteriores	Créditos líquidos		Pagos íntegros	Reíntegros	Pagos líquidos	
		<b>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</b>								
1.º	Unico	Instituto Geográfico y Catastral.—Construcciones .....	400.000,00	»	400.000,00	»	»	»	»	400.000,00
2.º	»	Poseciones españolas del Africa Occidental.—Subvención de la Metrópoli a la Colonia para la realización gradual de un plan extraordinario de obras públicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º	1.º	Acción de España en Marruecos.—Anticipo reintegrable a la Administración del Protectorado para la ejecución de un plan de obras públicas urgentes.....	9.000.000,00	5.000.000,00	4.000.000,00	»	»	»	»	4.000.000,00
	2.º	Idem id.—Construcción e instalación de Escuelas .....	»	»	»	»	»	»	»	»
			9.400.000,00	5.000.000,00	4.400.000,00	»	»	»	»	4.400.000,00
		<b>MINISTERIO DE ESTADO</b>								
Unico	Unico	Adquisición de edificios y ampliación de la Academia de Bellas Artes en Roma.....	1.450.000,00	»	1.450.000,00	»	»	»	»	1.450.000,00
		<b>MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA</b>								
1.º	Unico	Construcción y restauración de templos parroquiales .....	»	»	»	»	»	»	»	»
2.º	»	Construcción de nuevas Prisiones y reparación de la Celular de Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º	»	Para subvencionar la construcción de edificios destinados a Audiencias y Juzgados.....	»	»	»	»	»	»	»	»
			»	»	»	»	»	»	»	»
		<b>MINISTERIO DE LA GUERRA</b>								
1.º	Unico	Tropas (material, armamento, municiones y vestuario) .....	26.450.000,00	»	26.450.000,00	13.404.410,81	13.811.815,31	407.404,50	13.404.410,81	13.045.589,19
2.º	»	Obras de acuartelamiento.....	6.700.000,00	»	6.700.000,00	5.114.457,48	5.437.069,36	322.611,88	5.114.457,48	1.585.542,62
3.º	»	Bases navales.....	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º	»	Agitación .....	»	»	»	»	»	»	»	»
5.º	»	Campos de instrucción y tiro.....	»	»	»	»	»	»	»	»
			33.150.000,00	»	33.150.000,00	18.518.868,29	19.248.884,67	730.016,38	18.518.868,29	14.631.131,71
		<b>MINISTERIO DE MARINA</b>								
Unico	Unico	Nuevas construcciones, bases navales y otras atenciones .....	58.175.415,53	»	58.175.415,53	41.301.041,59	41.301.041,59	»	41.301.041,59	16.874.373,94

Anexo único. — Página 278 15 Enero 1928 Gaceta de Madrid. — Núm. 15

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN									
1.º	Unico	Beneficencia.—Adquisición de terrenos y construcciones .....	450.000,00	»	450.000,00	»	»	»	450.000,00
2.º	»	Sanidad.—Construcciones .....	1.366.666,1	»	1.366.666,61	»	»	»	1.366.666,61
3.º	»	Comunicaciones.—Construcción de Correos y Telégrafos .....	3.510.870,72	»	3.510.870,72	1.023.434,23	1.023.434,23	»	2.487.436,49
4.º	»	Guardia civil.—Construcciones y adquisición de autocars para el transporte de fuerzas...	2.198.333,33	»	2.198.333,33	»	»	»	2.198.333,33
			<b>7.525.870,66</b>	<b>»</b>	<b>7.525.870,66</b>	<b>1.023.434,23</b>	<b>1.023.434,23</b>	<b>»</b>	<b>6.502.436,43</b>
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES									
1.º	Unico	Edificios-escuelas .....	3.500.000,00	»	3.500.000,00	723.002,99	723.002,99	»	2.776.997,01
2.º	»	Otros edificios .....	4.000.000,00	»	4.000.000,00	1.646.706,34	1.646.706,34	»	2.353.293,66
3.º	»	Monumentos artísticos e históricos, excavaciones y turismo .....	2.500.000,00	»	2.500.000,00	725.192,84	725.192,84	»	1.774.807,16
			<b>10.000.000,00</b>	<b>»</b>	<b>10.000.000,00</b>	<b>3.094.902,17</b>	<b>3.094.902,17</b>	<b>»</b>	<b>6.905.097,83</b>
MINISTERIO DE FOMENTO									
1.º	Unico	Obras de puertos .....	20.000.000,00	»	20.000.000,00	10.284.933,55	10.284.933,55	»	9.715.066,45
2.º	»	Obras hidráulicas .....	5.000.000,00	»	5.000.000,00	3.604.845,00	3.604.845,00	»	1.395.155,00
3.º	»	Patronato del Circuito de carreteras .....	50.000.000,00	»	50.000.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	»	47.500.000,00
4.º	»	Carreteras .....	25.000.000,00	»	25.000.000,00	»	»	»	25.000.000,00
5.º	»	Replacación forestal .....	6.250.000,00	»	6.250.000,00	»	»	»	6.250.000,00
			<b>106.250.000,00</b>	<b>»</b>	<b>106.250.000,00</b>	<b>16.389.778,55</b>	<b>16.389.778,55</b>	<b>»</b>	<b>89.860.221,45</b>
MINISTERIO DE HACIENDA									
1.º	Unico	Nuevas construcciones y obras de terminación y de reconstrucción .....	1.975.000,00	»	1.975.000,00	746.512,82	746.512,82	»	1.228.487,18
2.º	»	Carabineros.—Nuevas construcciones y ampliación de cuarteles .....	500.000,00	»	500.000,00	»	»	»	500.000,00
			<b>2.475.000,00</b>	<b>»</b>	<b>2.475.000,00</b>	<b>746.512,82</b>	<b>746.512,82</b>	<b>»</b>	<b>1.728.487,18</b>
RESUMEN									
		Presidencia del Consejo de Ministros .....	9.400.000,00	5.000.000,00	4.400.000,00	»	»	»	4.400.000,00
		Ministerio de Estado .....	1.450.000,00	»	1.450.000,00	»	»	»	1.450.000,00
		Idem de Gracia y Justicia .....	»	»	»	»	»	»	»
		Idem de la Guerra .....	33.150.000,00	»	33.150.000,00	19.518.868,29	19.248.894,67	780.016,38	14.631.131,71
		Idem de Marina .....	58.175.415,53	»	58.175.415,53	4.301.041,50	4.301.041,50	»	10.874.373,94
		Idem de la Gobernación .....	7.525.870,66	»	7.525.870,66	1.023.434,23	1.023.434,23	»	6.502.436,43
		Idem de Instrucción pública .....	10.000.000,00	»	10.000.000,00	3.094.902,17	3.094.902,17	»	6.905.097,83
		Idem de Fomento .....	106.250.000,00	»	106.250.000,00	16.389.778,55	16.389.778,55	»	89.860.221,45
		Idem de Hacienda .....	2.475.000,00	»	2.475.000,00	746.512,82	746.512,82	»	1.728.487,18
			<b>223.426.286,19</b>	<b>5.000.000,00</b>	<b>223.426.286,19</b>	<b>81.071.531,85</b>	<b>81.804.154,03</b>	<b>780.016,38</b>	<b>81.074.537,65</b>
									<b>142.351.748,54</b>

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS MUNICIPALES****MADRID—PALACIO**

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.174 del corriente año, seguido por lesiones contra José Cañizo Hita, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Diciembre de 1927; el Sr. D. Adolfo Suárez Manteola, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Cañizo Hita, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a José Cañizo Hita a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Adolfo Suárez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Adolfo Suárez Manteola, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe.—Licenciado Jorro Barber."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a José Cañizo Hita, expido el presente en Madrid a 20 de Diciembre de 1927.—Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.171 del corriente año, seguido por lesiones, contra Vicente Blas Puebla, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Diciembre de 1927; el Sr. D. Adolfo Suárez Manteola, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Blas Puebla, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Blas Puebla a la pena de quince días de arresto y al pago de las

costas, y se reserva la acción civil a Rosario Fernández Alvarez, madre de Donato Fernández, para reclamar el importe de los perjuicios, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a D. José María Aguirre.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Adolfo Suárez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Adolfo Suárez Manteola, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe.—Licenciado Jorro Barber."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Vicente Blas Puebla y a José María Aguirre, expido el presente en Madrid a 20 de Diciembre de 1927.—Licenciado Angel Jorro.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.172 del año 1927, seguido por lesiones contra María Rivas Parra y Gloria Nieto Caballero, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Diciembre de 1927; el Sr. D. Adolfo Suárez Manteola, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones y hurto contra Gloria Nieto Caballero y María Rivas Parra, cuyas demás circunstancias constan de autos.

Fallo que debo absolver y absuelvo a María Rivas Parra y a Gloria Nieto Caballero, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Dámaso Miñón Villanueva.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Jorro Barber."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Dámaso Miñón Villanueva, expido el presente.

Madrid, 20 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.173 del año 1927, seguido por lesiones y daños contra Martín Fernández Lozano, aca-

rece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Diciembre de 1927; el Sr. D. Adolfo Suárez Manteola, Juez municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Martín Fernández Lozano de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Martín Fernández Lozano a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el apremio subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Aquilino Cantalapiedra Puentes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Licenciado Jorro Barber."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Aquilino Cantalapiedra Puentes, expido el presente.

Madrid, 20 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

JO—147

**MADRID—UNIVERSIDAD**

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.146 seguido en este Juzgado contra María Miguel Alvarez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Diciembre de 1927; el Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, María Miguel Alvarez,

Fallo que debo absolver y absuelvo a María Miguel Alvarez, declarando de oficio las costas del juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil."

Publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Rosa Pasanarejo Mayorga, expido el presente.

Madrid, 31 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Devat.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.